



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXIV

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 22 de agosto del 2018

Nº 152 — 28 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 8-2018

ASUNTO: Disponibilidad durante el 4 de febrero de 2018-

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 6-18 celebrada el 23 de febrero de 2018, artículo CXVII, dispuso comunicar a los jefarcas del Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública, Ministerio Público, oficinas y despachos del Poder Judicial, su obligación de organizarse de forma tal, que no se vea afectado el servicio que se presta a la persona usuaria y que las personas servidoras judiciales que les corresponde cubrir disponibilidad el 4 de febrero de 2018, puedan ejercer su derecho al voto.

San José, 30 de enero de 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC Nº 364-12-2017.—Sol. Nº 68-2017-JA.—(IN2018268086).

CIRCULAR Nº 10-2018

ASUNTO: Actualización del Libro de Competencia Territorial.

A TODOS LOS SERVIDORES
Y SERVIDORAS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

En la sesión Nº 107-17 celebrada el 28 de noviembre de 2017, artículo XLVII, el Consejo Superior tomó nota del informe Nº 1732-PLA-2017 de la Dirección de Planificación, referente a la actualización del Libro de Competencia Territorial el cual se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <http://intranet/planificacion/index.php/home/2015-12-07-17-56-52>, y se complementó con la visualización de la competencia de forma geográfica por medio de las herramientas “Sistema de Información Georeferencial del Poder Judicial (SIG)” y el “Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), del Registro Nacional”.

San José, 30 de enero de 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC Nº 364-12-2017.—Sol. Nº 68-2017-JA.—(IN2018268089).

CIRCULAR Nº 11-2018

ASUNTO: Depuración de los accesos y permisos otorgados mediante el aplicativo de seguridad del Sistema Costarricense de Gestión de los Despachos Judiciales.

A TODOS DESPACHOS Y OFICINAS JUDICIALES DEL PAÍS,
SE LES HACE SABER QUE:

En la sesión Nº 110-17 celebrada el 7 de diciembre de 2017, artículo LXV, se acordó comunicar a todos los despachos y oficinas judiciales del país que utilizan el Sistema Costarricense de Gestión de los Despachos Judiciales, su obligación de realizar la depuración de los accesos y permisos otorgados mediante el aplicativo de seguridad de esa herramienta. Lo anterior, como parte del cumplimiento de su deber de mantener al día los permisos y credenciales de usuario en los sistemas de información, aunado a la responsabilidad de las jefaturas sobre el uso indebido de éstos.

San José, 30 de enero de 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez,

1 vez.—OC Nº 364-12-2017.—Sol. Nº 68-2017-JA.—(IN2018268090).

CIRCULAR Nº 12-2018

ASUNTO: Modificación del punto 10) del Procedimiento para solicitud y entrega de equipo y mobiliario especial.

A LOS TODOS DESPACHOS JUDICIALES
DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión Nº 5-18, celebrada el 23 de enero del 2018, artículo LXXIV, dispuso aprobar la modificación del punto 10 del artículo 13 del Procedimiento para solicitud y entrega de equipo y mobiliario especial, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Procedimiento para solicitud y entrega
de equipo y mobiliario especial”,

10. Cuando el equipo asignado se dañe, la reposición debe solicitarla la jefatura de la oficina a la que pertenece la persona interesada directamente al área de Salud Ocupacional o al Profesional destacado en el Circuito Judicial según corresponda, con copia al Departamento de Proveeduría y a la Dirección Jurídica, con explicación del por qué se dañó el equipo. El área de Salud Ocupacional en coordinación con el Departamento de Proveeduría procederá a realizar los trámites necesarios para la renovación del equipo o mobiliario especial. Por su parte, la Dirección Jurídica determinará si procede o no la apertura del respectivo procedimiento de responsabilidad civil por los daños que presenta el equipo o mobiliario especial

San José, 30 de enero del 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC Nº 364-12-2017.—Sol. Nº 68-2017-JA.—(IN2018268091).

CIRCULAR Nº 13 -2018

ASUNTO: “Formulario de solicitud de estudio de recurso humano a la Dirección de Planificación para aprobar por el Consejo Superior”.

A LAS JEFATURAS DE OFICINA Y DESPACHOS
JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 7-18 celebrada el 25 de enero de 2018, artículo LX, ordenó a la Dirección de Gestión Humana que no extenderá ninguna certificación de contenido presupuestario, hasta tanto la dependencia judicial que la solicite se ajuste al procedimiento de informes técnicos o bien complete en su totalidad las consideraciones contenidas en el protocolo de “Formulario de solicitud de estudio a la Dirección de Planificación para aprobar por el Consejo Superior”. (De conformidad con lo dispuesto por este órgano mediante circular Nº 9-18 del 30 de enero de 2018).

Lo anterior, en procura de adoptar una excelencia en la metodología de administración de proyectos, dadas las constantes solicitudes que realizan los despachos judiciales ante el Consejo Superior y con el fin de atender la necesidad de reforzar las labores de tramitación, así como las cargas de trabajo en cada uno de ellos a través de la dotación de recurso humano, además de que por control interno este órgano está obligado al buen uso de los recursos públicos.

San José, 1 de febrero de 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC Nº 364-12-2017.—Sol. Nº 68-2017-JA.—(IN2018268092).

CIRCULAR N° 14-2018

ASUNTO: Lineamientos sobre solicitudes de servicio a la Dirección de Tecnología para que se modifiquen o eliminen datos en los sistemas.

A LOS FUNCIONARIOS, FUNCIONARIAS, SERVIDORES Y SERVIDORAS JUDICIALES

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 7-18 celebrada el 25 de enero de 2018, artículo LIV, dispuso emitir circular y comunicar a los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras judiciales, que de conformidad con la normativa vigente establecida tanto por la Administración Superior como por la Contraloría General de la República definidas en las Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información, respecto a la modificación de la información contenida en los sistemas, ejecutada por personas no autorizadas, se dictan los siguientes roles y responsabilidades, los cuales son de acatamiento inmediato y obligatorio:

Jefaturas de oficina o personal designado: Son los responsables de consignar explícitamente la autorización para el acceso del personal a los sistemas de información necesarios para el desempeño de las funciones de los colaboradores a su cargo, así como también es responsable de solicitar la eliminación de los accesos no requeridos por cambios de funciones.

Los propietarios o dueños de la información: Son los responsables de la información que se genera y se utiliza en cada una de las oficinas del Poder Judicial.

Dependiendo del caso, la propiedad de la información recae sobre los puestos de Dirección, Jefaturas o sobre los puestos más altos en las oficinas de los juzgados, fiscalías o defensas públicas.

Custodios de la información: Son los responsables de la administración diaria de la seguridad de la información en la infraestructura de bases de datos, redes y sistemas de archivos. Dentro de los deberes principales de este rol, está la realización de respaldos y sus verificaciones, así como la recuperación de la información ante incidentes. En este grupo se encuentran las oficinas de la Dirección de Tecnología.

Persona usuaria: Es cualquier persona autorizada que interactúe con los sistemas y sus datos. Son considerados los consumidores de la información y deben velar por la preservación de la información en su uso cotidiano. Es responsabilidad de cada persona usuaria, la protección y el resguardo de la información del Poder Judicial, independientemente del medio por que se tenga acceso a ella, sea impresa o electrónica, e incluye pero no se limita a informes, expedientes, datos en sistemas de información, entre otras.

Por otro lado y con el fin de mantener la seguridad en los datos de los sistemas de tramitación Judicial, se solicita se comunique a las oficinas y personas usuarias de los sistemas del Poder Judicial que la Dirección de Tecnología:

- No realizarán cambios en los datos de los expedientes por falta de actualización oportuna de los despachos y oficinas para cumplir con las estadísticas o por algún bloqueo de seguridad por parte del sistema.
- No realizarán cambios en los datos de la fecha de entrada de los expedientes, así como ninguna otra fecha que el sistema genere de forma automática.
- No pasará de estado o eliminará los registros de notificación, en los casos que se envíe por error una notificación y quede el registro.
- No se eliminarán escritos o documentos incorporados o generados en los sistemas.
- En la Agenda Cronos, no se corregirán señalamientos en los que se incluye solamente una de las partes intervinientes o algún otro dato del señalamiento.
- No se harán cambios de datos de expedientes itinerados, así como la corrección de algún dato que no se pueda realizar en el sistema por estar el cierre estadístico. Solo en caso de los despachos electrónicos con la debida autorización, se realizará el cambio de ubicación cuando la oficina ha omitido la actualización de este dato al momento de itinerar un expediente a otro despacho u oficina.
- No se realizarán modificaciones al módulo de Inhibitorias.

- No se realizarán cambios en los registros de resolución.
- No se practicarán modificaciones o eliminaciones de intervinientes, ya sea que estén o no notificados.
- No se realizarán correcciones de datos en el libro de Pase a fallo que sean originados por el mal uso de la mejora de “Pase a Fallo” en el Escritorio Virtual.
- No se practicarán cambios a la estadística del expediente, lo que incluye finalizar el expediente o ponerlo nuevamente en trámite por error de usuario.
- No se eliminarán expedientes de los sistemas.

De igual manera, la Dirección de Tecnología no dará permisos en las aplicaciones, por cuanto esta labor la debe realizar cada oficina en las aplicaciones que han sido dispuestas para tales efectos. El personal de la Dirección de Tecnología, podrá colaborar con las oficinas, previa la interposición de un reporte en el sistema GIS, en la verificación de los permisos y asistencia en la corrección de los mismos en caso de error, con las debidas autorizaciones de las jefaturas de cada oficina.

Asimismo, el personal de la Dirección de Tecnología realizará únicamente las correcciones que los usuarios no puedan realizar mediante los sistemas, en los casos que estrictamente sea necesario y que no estén descritos anteriormente, en el entendido que dichos cambios no violenten la seguridad del sistema ni la integridad de los datos, para estos tipos de solicitudes de cambios, esa Dirección está trabajando en los utilitarios requeridos para que los propietarios de la información puedan realizar estas modificaciones desde las aplicaciones informáticas, por lo que de momento, mediante reporte en la herramienta GIS se debe solicitar al personal de la Dirección de Tecnología el cambio de forma clara y aportar la autorización correspondiente en la herramienta de reportes.

San José, 1° de febrero de 2018

Carlos Toscano Mora Rodríguez,

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268094).

CIRCULAR N° 15-2018

ASUNTO: Disposiciones sobre el agregado de documentación y/o escritos a los expedientes electrónicos.

A LOS DESPACHOS U OFICINAS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 102-17 celebrada el 09 de noviembre de 2017, artículo CXXI, dispuso comunicarles a todos los despachos u oficinas judiciales la obligación que tienen, independientemente de la materia, deben cumplir con las siguientes disposiciones:

Para evitar la pérdida, extravío o demoras en la resolución de los expedientes; la documentación y/o escritos que se reciben en la mañana, deben incorporarse al expediente electrónico en la tarde y, lo que se recibe en la tarde debe agregarse a más tardar en la mañana del día hábil siguiente.

El incumplimiento de esta directriz podrá acarrear responsabilidad disciplinaria, civil y/o penal para la persona responsable.

San José, 02 de febrero de 2018

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General Interino

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268095).

CIRCULAR N° 16-2018

ASUNTO: Resolución de los recursos de reconsideración presentados contra los actos dictados por el Consejo Superior del Poder Judicial.

A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES JUDICIALES

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 3-18, celebrada el 16 de enero de 2018, artículo V, dispuso aclarar a la población judicial, que no conocerá ningún recurso de reconsideración hasta tanto el acto de este órgano Superior haya

sido formalmente comunicado por la Secretaría General de la Corte a los medios señalados y transcurrido el plazo para interponerlo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de la Administración Pública.

San José, 06 de febrero del 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268096).

CIRCULAR N° 18-2018

ASUNTO: Afiliación previa de las personas beneficiarias de Pensiones Alimentarias al Banco de Costa Rica.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE CONOCEN MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 8-18 celebrada el 30 de enero de 2018, artículo XL, dispuso comunicar a todos los despachos judiciales del país que conocen materia de Pensiones Alimentarias, la aprobación de la propuesta que presenta el Banco de Costa Rica con el fin de realizar una afiliación previa a las personas beneficiarias de Pensiones Alimentarias, con la aclaración de que será voluntaria. La propuesta es la siguiente:

“El BCR y PJ impulso a partir de este año 2017, una nueva forma de pago para las pensiones alimentarias, donde el sistema está realizando el traslado de los fondos correspondientes a la pensión alimentaria a una cuenta BCR a nombre de la beneficiaria de forma automática.

Los beneficios de esta nueva forma de pago son:

- Las beneficiarias no tienen que realizar filas en el banco para retirar su pensión.
- No portar efectivo.
- De esta forma mediante la tarjeta de débito puedan retirar sus fondos ya sea pagando directamente en los comercios o retiro efectivo en los cajeros automáticos.
- Se globaliza el retiro de la pensión para cualquier lugar del país y fuera del él.
- Acceso a los medios electrónicos mediante nuestra página de internet www.bancobcr.com para realizar pagos de servicios públicos, transferencia, consultas de saldos para identificar si ya se les depositó la pensión o no, entre otros.

Es conocido la aceptación de parte de las beneficiarias de esta nueva forma de pago de las pensiones alimentarias, donde de forma general indican que el principal beneficio es que pueden retirar en cualquier lugar del país sin tener que ir al banco ya sea en los comercios con pago directo por medio de la tarjeta y el retiro en los cajeros automáticos de ser necesario efectivo.

Este servicio de pase en línea de la pensión alimentaria, también está contribuyendo a bancarizar un sector de la población que algunas oportunidades no tienen acceso a estos servicios.

Dentro del proceso de afiliación hemos detectado poblaciones que no tienen la misma facilidad de acceso a la oficina del BCR principalmente por estar a distancias más largas de su lugar de domicilio y es en estos sectores que para el 2018 queremos enfatizar la afiliación para brindar el beneficio a estas comunidades donde se les hace más difícil llegar a las oficinas del BCR.

Para hacer efectivo el servicio en estos sectores, quisiéramos realizar la afiliación previo a que las beneficiarias lleguen a las oficinas BCR, de esta forma en el momento que se presentan ya tenemos preparada su solicitud de cambio de forma de pago de la pensión y de manera inmediata se le daría el servicio, si así lo permite la beneficiaria.”

San José, 5 de febrero de 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268098).

CIRCULAR N° 19-2018

ASUNTO: Eliminación del procedimiento de impresión de las listas de resultados de las notificaciones realizadas por medio de fax y correo electrónico.

A LAS JEFATURAS DE LAS OFICINAS DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 8-18 celebrada el 30 de enero del 2018, artículo LXXXVI, con el fin de dar cumplimiento a una recomendación efectuada por la Auditoría Judicial como resultado del Estudio Operativo del proceso de comunicaciones judiciales realizado en el 2015 y a solicitud de la Comisión de Comunicaciones Judiciales, dispuso hacer de conocimiento de las Oficinas de Comunicaciones Judiciales que deben de eliminar el procedimiento de impresión de las listas de resultados de las notificaciones realizadas por medio de fax y correo electrónico.

Lo anterior, debido a que esta información está respaldada en el Sistema de Gestión por lo que se estima innecesario la impresión de las listas de los resultados de las notificaciones realizadas por los medios citados, salvo en los casos en que se haya advertido algún error en la comunicación judicial o que el despacho lo requiera para corroborar la transmisión, en ambos escenarios se recomienda imprimir el resultado de ese día.

Además de acuerdo con las “políticas de cero papel” que ha impulsado la institución se ahorraría en el consumo de papel.

San José, 5 de febrero del 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268099).

CIRCULAR N° 21-2018

ASUNTO: Trámite administrativo para la itineración de incompetencias.-

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 10-18, celebrada el 6 de febrero de 2018, artículo LXIV, dispuso indicarles que cuando se ordene el traslado de expediente por incompetencia a otro despacho, posterior a la itineración, deben enviar un correo electrónico comunicando la declaratoria de incompetencia y el despacho receptor comunicar acuse de recibo.

San José, 19 de febrero de 2018

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268100).

CIRCULAR N° 23-2018

ASUNTO: Aclaración de la circular N° 203-2013, sobre “Directrices para el mejor aprovechamiento de las plazas de juezas y jueces supernumerarios”.

A LOS JUECES Y JUEZAS DEL PAÍS, DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRACIONES REGIONALES

SE LES HACE SABER QUE:

Se aclara la circular N° 203-2013 de 22 de noviembre de 2013 “Directrices para el mejor aprovechamiento de las plazas de juezas y jueces supernumerarios”, publicada en el *Boletín Judicial* N° 9 de 14 de enero de 2014, en el sentido de que las sustituciones de hasta por un día de las juezas y jueces de los Juzgados unipersonales, por incapacidad o vacaciones que incluya disponibilidad, deberá ser cubierta por el juez o jueza supernumeraria designada hasta las 7:00 ó 7:30 horas del día siguiente, según corresponda al circuito judicial.

San José, 28 de febrero del 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268102).

CIRCULAR N° 24-2018

ASUNTO: Lista de resoluciones que deben de asignárseles número y el procedimiento para la aplicación.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE TRAMITAN MATERIA CIVIL, COBRATORIA Y CONCURSAL SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 107-17, celebrada el 28 de noviembre de 2017, artículo LV, aprobó la solicitud del Centro de Apoyo, Coordinación, y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Comisión de la Jurisdicción Civil, sobre el deber de asignar numeración a las resoluciones que a continuación se detallan:

Tabla N°1
Resoluciones que Juzgados y Tribunales Civiles, Cobratorios y Concursales deben asignarle numeración:

1. La que de por terminado el proceso por cualquier motivo (inadmisibilidad, rechazo de plano, terminado por desistimiento, acuerdo extrajudicial, por imperativo legal con o sin condena de daños y perjuicios, caducidad del proceso principal, deserción, entre otras).
2. En Jactancia, la resolución establecida en el párrafo segundo del artículo 480 CPC, o bien la que se pronuncie sobre el fondo conforme el párrafo final de ese numeral.
3. Las que resuelven sobre excepciones previas.
4. Toda resolución que se pronuncia homologando o rechazando la conciliación.
5. Toda resolución que se pronuncia homologando o rechazando la transacción.
6. La sentencia del principal.
7. La sentencia en ejecución de sentencia.
8. La resolución de fondo que se pronuncia sobre los siguientes incidentes:
8.1. INC. Cobro honorarios abogado.
8.2. INC. Cobro alquileres.
8.3. INC. Exceso embargo.
8.4. INC. Inclusión exclusión bienes.
8.5. INC. Objeción cuantía.
8.6. INC. Rem. Depositario judicial.
8.7. INC. Remoción albacea.
8.8. INC. Remoción curador.
8.9. INC. Nulidad remate.
8.10. INC. Nulidad Actuae Y Resol.
8.11. INC. Objeción cuenta final.
8.12. INC. Objeción cuenta partición.
8.13. INC. Exceso de embargo.
8.14. INC. Nulidad información posesoria.
8.15. INC. Nulidad notificación.
8.16. INC. Oposición calidad de heredero.
8.17. INC. Pago total o parcial.
8.18. INC. Prescripción de la obligación.
8.19. INC. Modificación, sustitución, cancelación medida cautelar.
9. La resolución que se pronuncia por el fondo sobre las tercerías de mejor derecho, dominio y distribución.
10. La resolución que se pronuncia por el fondo sobre una liquidación de intereses y/o costas con oposición.
11. La resolución que se pronuncia por el fondo admitiendo, sustituyendo, modificando, cancelando o rechazando una medida cautelar. No aplica para el decreto de embargo preventivo o el ordenado en el proceso principal. Tampoco para la resolución que ordena la anotación de la demanda o su cancelación.
12. La resolución que se pronuncia por el fondo sobre la solicitud o incidente de sustitución, cancelación, o modificación de la anotación de la demanda con oposición de la contraparte.
13. La resolución que admita o rechace la apelación adhesiva.
14. La resolución que se pronuncie sobre la apelación por inadmisión.
15. La resolución que se pronuncie sobre un conflicto de competencia.
16. La resolución que se pronuncia en apelación sobre autos, autosentencias o sentencias.
17. La resolución que rechaza por infundada una oposición en procesos monitorios o ejecuciones prendarias, hipotecarias y de garantías mobiliarias.
18. La resolución que se pronuncia por el fondo sobre una legalización de crédito.
19. La resolución que se pronuncia sobre el proyecto cuenta partición, autoriza a separarse de la prosecución del proceso u homologa los acuerdos tomados en junta.
20. La resolución que se pronuncia sobre el fondo en un proceso concursal.

Fuente: Datos suministrados por la Sección de Estadística de la Dirección de Planificación.

Al respecto se le informa a los despachos que cuentan con la matriz de indicadores de gestión que las resoluciones supra deben de considerarse en el rendimiento del juez o jueza, mediante el indicador: “Cantidad de dictado de sentencias por juez o jueza”, con la excepción de las resoluciones citadas en el punto N° 1, las cuales conllevan un procedimiento distinto, ya que estas deben de ser tramitadas por el personal técnico quién será el responsable de asignar la respectiva numeración a la resolución, ingresando a la pantalla de registro de resolución, y utilizando la mejora de voto automático incluida en el Escritorio Virtual. Por lo tanto, las resoluciones mencionadas en el punto 1 no deben de considerarse en el indicador de gestión como una sentencia del personal juzgador.

Se aclara, se trata de un único consecutivo de resoluciones, por ende, no se deberá mantener dos registros paralelos (uno para terminados y otro para sentencias), sino únicamente uno

unificado. Para ello, se recomienda, para facilitar la labor por parte de los Despachos, utilicen la mejora desarrollada por la Dirección de Tecnología de la Información, denominada “voto automático”, mediante la cual, el sistema se encargará de emitir el número de resolución cuando se ejecute uno de los formularios jurídicos antes citados, o bien cuando el usuario realice el registro de resolución manualmente. Tratándose de Despachos cobratorios, se recomienda además la utilización de la mejora “voto oral”, una vez autorizada su instalación por parte de la Dirección de Tecnología de la Información, debido a que esta mejora se encuentra en etapa de ajustes y esta Dirección estima se libere a inicios del año 2018, esto con la finalidad de obtener el número de resolución a aquellas resoluciones que así lo requieran, dictadas de forma oral. En caso de que se deban incluir otros formularios a la mejora “voto automático” se recomienda remitir un correo así solicitándolo a la dirección electrónica de la Comisión de la Jurisdicción Civil (aparece como Comisión Civil). Asimismo, en caso de no tener activadas ambas mejoras mencionadas, realizar el reporte ante la Dirección de Tecnología de la Información.

En línea con lo anterior, se les comunica que lo propuesto busca la medición equitativa del indicador entre los despachos, unificar el proceso en las materias propiciando la estandarización, y visibilizar en los informes estadísticos los legajos y procesos incidentales que no se contabilizaban.

San José, 28 de febrero de 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez,

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268103).

CIRCULAR N° 25-2018

(Se reproduce por error en el original lo que se encuentra en negrita)

ASUNTO: Guía para uso de Red Inalámbrica Institucional

A LOS FUNCIONARIOS, FUNCIONARIAS, SERVIDORES Y SERVIDORAS JUDICIALES

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 12-18 celebrada el 13 de febrero de 2018, artículo LIII, dispuso emitir circular mediante la que hace de conocimiento de los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras judiciales del Poder Judicial, la Guía para uso de Red Inalámbrica Institucional, la cual se podrá consultar en las siguientes direcciones:

Para Intranet:

<http://intranet/secretaria/images/documentos/CIRCULARNoXX-2018.docx>

Para Internet*:

<https://www.poder-judicial.go.cr/secretariacorte/images/documentos/CIRCULARNoXX-2018.docx>

San José, 5 de marzo de 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268104).

CIRCULAR N° 28-2018

ASUNTO: Formulario para informar sobre la situación de las personas detenidas en los lugares de detención del Organismo de Investigación Judicial.

A LAS JUEZAS Y JUECES PENALES COORDINADORES EN LOS LUGARES DE DETENCIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 19-18 celebrada el 08 de marzo de 2018, artículo XXXV, dispuso emitir circular a las juezas y jueces penales coordinadores en los lugares de detención del Organismo de Investigación Judicial, a fin de que a la mayor brevedad visiten las cárceles en que están detenidas las personas a su orden o a quienes les hayan dictado prisión preventiva, para que constaten su situación e informen a ese órgano, en el término de veinticuatro horas, conforme al formulario adjunto:

CIRCULAR N° 35-2018

ASUNTO: Autenticación de escritos de arreglos extrajudiciales en materia de tránsito.

TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE
CONOCEN LA MATERIA DE TRÁNSITO, OFICINA
DEL ÁREA DE MEJORAMIENTO Y APOYO
A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL
Y CENTROS DE CONCILIACIONES

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 21-18 celebrada el 15 de marzo de 2018, artículo XLII, dispuso a todas las Autoridades Judiciales que conocen la materia de tránsito, Oficina del Área de Mejoramiento y Apoyo a la Función Jurisdiccional y Centros de Conciliaciones, que en los arreglos extrajudiciales nos encontramos ante materia no contenciosa y atendiendo los principios de gratuidad y celeridad del proceso por accidentes de tránsito, se recomienda que los escritos de acuerdo conciliatorios extrajudiciales presentados ante los despachos judiciales sean autenticados por un solo profesional en derecho si lo convienen las partes.

San José, 02 de abril de 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268112).

CIRCULAR N° 36-2018

ASUNTO: Deber de los equipos Interdisciplinarios de Justicia Restaurativa de realizar audiencias de verificación, participar en las reuniones parcialmente restaurativas y obligación de visitar a las redes de apoyo y a las personas usuarias.

A LAS OFICINAS Y DESPACHOS JUDICIALES QUE
CONOCEN EL PROGRAMA DE JUSTICIA PENAL
RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 21-18 del 15 de marzo de 2018, artículo LIII, aprobó la siguiente circular:

Las personas Juzgadoras que conocen asuntos de Justicia Penal Restaurativa y Justicia Juvenil Restaurativa tienen el deber de supervisar la ejecución de las condiciones a través del señalamiento de audiencias de verificación durante el plazo de cumplimiento de los acuerdos, de conformidad al caso concreto y no solamente ante el incumplimiento de las condiciones.

En respeto a los principios de acceso a la justicia, de alto apoyo y alto control, así como atendiendo a la condición de vulnerabilidad de las personas usuarias, los equipos interdisciplinarios de Justicia Juvenil Restaurativa y Justicia Penal Restaurativa realizarán los seguimientos de los acuerdos pactados realizando visitas y entrevistas a las personas usuarias en la comunidad.

Así también, los equipos interdisciplinarios deben fortalecer acciones a las instituciones integrantes de la red de apoyo, debiendo hacer visitas periódicas a estas instituciones dejando constancia en el informe estadístico mensual que se presenta al Departamento de Estadística del Poder Judicial.

Los equipos interdisciplinarios deberán reestructurar agenda para realizar las audiencias de verificación que disponga la persona juzgadora sin afectar la cuota estadística de reuniones restaurativas.

San José, 2 de abril de 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez,

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268113).

CIRCULAR N° 38-2018

ASUNTO: Dejar sin efecto circular N° 107-16 “Autorización del cambio de características de los vehículos que presenta la persona usuaria ante el Registro Nacional manteniendo la anotación de gravamen judicial”.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS
QUE CONOCEN MATERIA DE TRÁNSITO

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 17-18 celebrada el 1 de marzo de 2018, artículo LIII, a solicitud de la Comisión Interinstitucional de Tránsito dispuso dejar sin efecto

la circular N° 107-16 “Autorización del cambio de características de los vehículos que presenta la persona usuaria ante el Registro Nacional manteniendo la anotación de gravamen judicial” del 26 de julio de 2016, publicada en el *Boletín Judicial* N° 171 del 6 de setiembre de ese mismo año, por motivos de seguridad jurídica, a efectos de que el bien gravado, no sufra un desmejoramiento que pueda afectar a las partes o terceros interesados.

San José, 8 de abril de 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268114).

CIRCULAR N° 40-2018

ASUNTO: Plan piloto de evaluación del desempeño.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 26-18 celebrada el 5 de abril de 2018, artículo LXXXII, dispuso comunicar a los despachos judiciales del país, que por acuerdos del Consejo de la Judicatura, en sesiones CJ-08-2018, del 27 de febrero del año en curso, y CJ-34-2017, del 05 de setiembre de 2017, resolvieron incluir los despachos de los Circuitos Judiciales del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) y Cartago, en la implementación del sistema integrado de evaluación del desempeño por competencias, que está realizando el Subproceso de Gestión del desempeño de la Dirección de Gestión Humana, para el año 2018. Ello considerando que los mismos cuentan con indicadores operativos para puestos de la Judicatura y Jurisdiccionales, que serán el insumo para el factor rendimiento y que los responsables de ejecutar la evaluación del desempeño individual de las personas trabajadoras en los despachos judiciales, recaerá en quien ostente el cargo de Juez o Jueza Coordinadora, de conformidad con las responsabilidades que establece el perfil competencial, del manual de puestos institucional. En los Juzgados donde la figura es unipersonal, el juez (a), será el responsable de aplicar la evaluación a sus colaboradores.

La aplicación del sistema integrado de evaluación del desempeño por competencias tiene como propósito fundamental probar en condiciones reales la metodología e identificar ajustes en los procedimientos, la normativa y los instrumentos que se faciliten.

El período de aplicación se extenderá por un año, de junio de 2018 hasta junio de 2019, previa realización de un proceso de sensibilización y capacitación sobre la metodología, alcances e instrumentos. Se proyecta iniciar la etapa de planeación en el mes de abril, para la población participante.

Cualquier inconsistencia determinada, será del conocimiento del Consejo de la Judicatura, quien, por Reglamento vigente, es el órgano rector para puestos de la Judicatura.”

San José, 10 de abril del 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268116).

CIRCULAR N° 42-2018

ASUNTO: Reiteración de la circular N° 90-2016 “*Ordenar el depósito judicial en favor del Instituto Costarricense sobre Drogas de los automotores decomisados en causas por sicotrópicos o delincuencia organizada*”.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS
QUE CONOCEN MATERIA PENAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 28-18 celebrada el 10 de abril de 2018, artículo XVI, dispuso reiterar la circular N° 90-2016 del 4 de julio de 2016 “*Ordenar el depósito judicial en favor del Instituto Costarricense sobre Drogas de los automotores decomisados en causas por sicotrópicos o delincuencia organizada*”, que literalmente indica:

“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 55-16 celebrada el 2 de junio de 2016, artículo LXXXVIII, dispuso comunicar a todos los despachos penales del país que mantengan bienes decomisados (específicamente automotores) en causas por sicotrópicos o delincuencia organizada, y que no sean considerados como elementos de interés probatorio, que deberán, mediante la respectiva resolución, ordenar el depósito judicial en favor del ICD, previniendo a ese instituto manifestar ante la autoridad respectiva y dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la comunicación, su interés en el retiro del bien, caso contrario se dispondrá su destino por parte del Poder Judicial.

Así mismo, una vez manifiesto el interés del ICD en el bien decomisado, coordinar de inmediato su traslado al sitio que este designe.
Lo anterior, de conformidad con la Ley N° 8204, Ley N° 8754 y Criterio de la Procuraduría General de La República (Oficio C-187-2013).”

San José, 18 de abril de 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268117).

CIRCULAR N° 43-2018

(Reproducción por error)

ASUNTO: Adición a la circular N° 171-17 “Listado de servicios del Departamento de Ciencias Forenses para garantizar la certeza de las pericias y fiabilidad de resultado”.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 28-18 celebrada el 10 de abril de 2018, artículo LVII, aprobó la adición al “Listado de servicios del Departamento de Ciencias Forenses para garantizar la certeza de las pericias y fiabilidad de resultado” del 30 de octubre de 2017, publicado mediante Circular N° 171-17, en las secciones “armas de fuego o similares” y “balas y casquillos”, para que en adelante el listado se lea de la siguiente manera:

“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 93-16 celebrada el 10 de octubre de 2017, artículo LXXXIX, dispuso autorizar el siguiente listado de servicios que el Departamento de Ciencias Forenses está en capacidad de ofrecer, cumpliendo los requerimientos que le demanda el Sistema de Gestión de Calidad y las normativas bajo las cuales procede el proceso de acreditación, mismas que garantizan la certeza de las pericias y la fiabilidad de los resultados. Tal listado se realiza con el fin de orientar la gestión judicial para dar respuestas satisfactorias de una forma organizada, optimizando los recursos disponibles en función de las prioridades definidas. Este será revisado anualmente para adecuarlo a los cambios metodológicos y tendencias de la comunidad forense internacional, así como a los requerimientos de la comunidad jurídica.”

Armas de fuego o similares:
Determinación de características del arma (Tipo, marca, modelo, calibre, número de serie).
Revelado de números de serie no visibles en armas de fuego
Comparación de arma remitida con balas y/o casquillos de casos específicos, no más de tres casos por solicitud
Determinación de la capacidad del arma para realizar disparos y/o percutir cartuchos.
Balas y casquillos:
Determinación del calibre de balas y/o casquillos
Determinación del tipo y posibles marcas del arma que lo(s) disparó/percutió (balas y/o casquillos)
Comparación balas y/o casquillos con otras balas y/o casquillos de casos específicos (no más de 3 casos por solicitud)
Comparación de balas y/o casquillos con armas de casos específicos (no más de 3 casos por solicitud)
Trayectorias Balísticas en sitios o vehículos (según hipótesis de investigación)
Reconstrucciones de hechos balísticos (contraposición de testimonios con indicios físicos según hipótesis planteadas)
Las balas y casquillos (patrones de armas y/o indicios) que cumplen con los criterios técnicos establecidos, serán registrados en el IBIS (Sistema automatizado de comparación balística) como parte del trabajo de rutina y los resultados respectivos serán comunicados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General del OIJ, por lo que no es necesario incluirlo en el formulario de solicitud de dictamen pericial.
Residuos de Disparo:
Servicio de inspección y recolección de muestras para análisis de residuos de disparo y estimación de distancia de disparo, en personas fallecida que presenten heridas de proyectiles balísticos.
<i>Nota: El levantamiento de indicios es solicitado de oficio por la Sección de Patología Forense, mientras que el análisis de las muestras recolectadas debe ser solicitado posteriormente por la Autoridad Judicial competente, cuando lo considere pertinente para la investigación.</i>
Estimación de distancia de disparo a partir del análisis de prendas y superficies que presenten orificios de entrada de proyectiles balísticos
Determinación de residuos de disparo en manos de sospechosos de haber accionado un arma de fuego (aplican criterios de admisibilidad y rechazo de muestras según Protocolo para la recolección de residuos de disparo, circular N° 34-DG-2016 del 29 de agosto de 2016)
Determinación de residuos de disparo en ropas de sospechosos de haber accionado un arma de fuego (aplican criterios de admisibilidad y rechazo de muestras según Protocolo para la recolección de residuos de disparo, circular N° 34-DG-2016 del 29 de agosto de 2016)

Inspección, recolección y análisis de residuos de disparo en superficies varias como vehículos, objetos que no se pueden trasladar al laboratorio, etc. (se deben valorar previamente las hipótesis de investigación para definir la relevancia y pertinencia del levantamiento y análisis de muestras en cada caso)
Sustancias explosivas:
Caracterización de artificios pirotécnicos decomisados (pólvora menuda, lucería, pólvora para espectáculos, etc.)
<i>Nota: En relación con la cantidad de material seleccionado y enviado al laboratorio debe observarse lo indicado en el Manual de Recolección de Indicios) Este servicio queda limitado a aquellos casos en los que la autoridad judicial requiera la identificación química de la sustancia explosiva como elemento probatorio, no se estarían atendiendo los casos por incumplimiento a la Ley N° 7530, Ley De Armas y Explosivos (Artículo N.º 93), si el material decomisado es de tenencia lícita o ilícita, lo que corresponde a una consulta vinculada con la reglamentación nacional vigente en relación con la actividad pirotécnica y NO propiamente a un asunto de carácter pericial.</i>
Reconocimiento e identificación de componentes y análisis químico de sustancias explosivas en artefactos explosivos intactos previamente desactivados.
Reconocimiento e identificación de componentes y análisis químico de sustancias explosivas en indicios postexplosión (que se derivan de artefactos detonados).
Pinturas, acelerantes y otros análisis químicos-físicos:
Análisis de transferencias de pintura en superficies impactadas o colisionadas (vehículo, portón, paredes) y su comparación física y química con vehículo sospechoso (accidente de tránsito con fuga).
Comparación de características físicas y químicas de fragmentos de pintura recolectados del sitio y/o fricciones en prendas de vestir, con los recolectados del vehículo sospechoso. Servicio de recolección de muestras de pintura e inspección del vehículo sospechoso para luego compararla (accidente de tránsito con fuga).
Análisis del acabado de pintura de un vehículo, bicicleta, lancha, motocicleta o superficies varias.
Determinación de la presencia de sustancia tipo removedor o diluyente de pintura en muestras remitidas (daños de pintura usualmente de automotores).
Determinación de sustancias acelerantes tipo hidrocarburo en las muestras remitidas (investigación de incendios y similares).
Determinación de la composición química de piezas de joyería, limaduras, estructuras metálicas, pepitas, entre otros
Físicos comparativos
Comparación de marcas o huellas (incluye cortes) dejadas en superficies u objetos con herramientas decomisadas.
Comparación de bordes y fracturas en fragmentos de objetos para determinar si formaron parte de una misma pieza.
Verificación de la presencia de marcas de fierros o de elementos de marcaje aportados, en el animal cuestionado o parte de éste.
Determinación de alteraciones en los medios de identificación de automotores y objetos varios, así como la aplicación de técnicas de revelado para tratar de obtener la serie identificadora que fue alterada.
Determinación de alteraciones o validez en aparentes placas de circulación y/o documento de identificación adicional (DIA) según dispositivos de seguridad del Registro Nacional.
Verificar consumo drogas abuso por Infracción ley psicotrópicos (Análisis de drogas de abuso Orina: Cannabis, anfetaminas, cocaína, opiáceos, ketamina, metanfetamina, Fenciclidina, Benzodiazepinas, Barbitúricos y alcohol en sangre Etanol y congéneres.
Demostrar / Descartar influencia al momento del hecho Hurto, robo, homicidio, violación, violencia doméstica (imputado) (Análisis de drogas de abuso Orina: Cannabis, anfetaminas, cocaína, opiáceos, ketamina, metanfetamina, Fenciclidina, Benzodiazepinas, Barbitúricos y alcohol en sangre Etanol y congéneres).
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas por Conducción temeraria (Análisis de alcohol y congéneres y Drogas de abuso (solo alcohol <1g/L).
Demostrar/Descartar presencia e influencia al momento del hecho de sustancias para facilitar el delito Hurto, robo, violación (víctima) (Análisis de alcohol y congéneres Escrutinio drogas en general).
Demostrar / Descartar presencia de drogas o alcohol Incumplimiento de medidas y Custodia (familia) (Análisis Alcohol y drogas de abuso).
Demostrar / Descartar que se esté bajo tratamiento médico recetado Uso de medicamentos pensión (Análisis Escrutinio drogas en general) Solo si se solicita, en sangre y orina.
Demostrar / Descartar intoxicación con drogas o medicamentos por Investigación causa muerte-Intoxicación con drogas y medicamentos (Análisis de alcohol y congéneres, drogas de abuso, Escrutinio drogas en general). Se realizará análisis confirmatorio sólo si se solicita en sangre y orina.
Demostrar / Descartar intoxicación con plaguicidas, Investigación causa muerte-Intoxicación con plaguicidas (Análisis Escrutinio Organofosforados, Carbamatos, Escrutinio Organoclorados, Piretroides, Bipiridilos, Colinesterasa) Solo si es necesario valorando la historia del caso. Análisis de alcohol y congéneres.
Demostrar / Descartar efectos alcohol al momento de la muerte, Investigación causa muerte-causa diferente a intoxicación (muerte natural). Se realizará análisis confirmatorio sólo si es necesario valorando la historia del caso.
Establecer causa y manera de muerte, Accidente de tránsito (peatón), (Análisis de alcohol y congéneres, Drogas de abuso si etanol < 1,5 g/mL).
Establecer causa y manera de muerte, Accidente de tránsito (pasajero), (Análisis de alcohol y congéneres).
Establecer causa y manera de muerte, Accidente de tránsito (conductor), (Análisis de alcohol y congéneres, Drogas de abuso).
Establecer causa y manera de muerte, Suicidio por ahorcadura. Suicidio por arma de fuego (Análisis de alcohol y congéneres).

Establecer causa y manera de muerte, homicidio, (Análisis de alcohol y congéneres, Drogas de abuso).
Establecer causa y manera de muerte. Asfixia por sumersión. (Análisis de alcohol y congéneres).
Establecer causa y manera de muerte. Muerte en incendio. (Análisis de alcohol y congéneres, monóxido de Carbono).
Establecer causa y manera de muerte. Muerte bajo custodia policial. (Análisis de alcohol, Drogas de abuso).
Establecer causa y manera de muerte. Muerte de niños, (Análisis de alcohol, drogas de abuso, Escrutinio drogas en general).
Verificar que no hay consumo de drogas. Análisis para empleados trabajo. Pruebas toxicológicas a funcionarios OIJ y no OIJ al azar o sospecha.
Caracterización física y química de suelos
Análisis físicos y químicos de agua potable y aguas residuales
Análisis de plaguicidas y otras sustancias tóxicas en matrices ambientales (suelo, madera, agua residual, agua potable, tejido vegetal, entre otras). Confirmación aplicada solamente para Plaguicidas.
demostrar/Descartar presencia de sustancias que puedan provocar el aborto en Imputadas de abortos (Análisis de alcohol y congéneres si se solicita y escrutinio de drogas en general.
Verificar que no hay consumo de drogas en casos Juzgados de Penal Juvenil para los Juzgados de Ejecución de la Pena (Análisis de drogas de abuso en muestra de orina)
Para casos de Hurto, robo, asalto, lesiones
Determinar presencia de fluidos biológicos y/o células de origen humano (Análisis preliminares). Sangre-Saliva-Células Epiteliales-Semen.
Estudio de marcadores genéticos-comparación de perfiles genéticos. A las muestras con resultados preliminares positivos, solo se les realizará el análisis de ADN si se cuenta con muestra del imputado.
Para casos de Homicidios
Determinar presencia de fluidos biológicos y/o células de origen humano. (Análisis Preliminares, análisis de ADN) Sangre-Saliva-Células Epiteliales-Semen.
Estudio de marcadores genéticos-comparación de perfiles genéticos. A las muestras con resultados preliminares positivos, se les realizará el análisis de ADN.
Para casos de Delitos sexuales
Determinar presencia de fluidos biológicos y/o células de origen humano. (Análisis Preliminares), Semen-Saliva-Células Epiteliales-Sangre.
Estudio de marcadores genéticos-comparación de perfiles genéticos. En los casos donde el imputado es desconocido, se realizará el análisis de ADN en los indicios con pruebas presuntivas positivas y si se cuenta con la muestra de comparación de la víctima. En los casos en donde el imputado es conocido, se realizará el análisis de ADN hasta que ingrese la muestra de comparación del imputado y de la víctima.
Investigación de paternidad-parentesco
Estudio de marcadores genéticos-comparación de perfiles genéticos. Sangre, Restos óseos o tejidos, saliva. Se realizará el análisis y comparación de ADN a todos los casos completos recibidos y a los casos incompletos que cuenten con autorización de la Autoridad Judicial.
Análisis clínicos
Análisis Clínicos: Hemograma, Espermograma, examen general de orina, enfermedades de transmisión sexual (ETS) (Delitos sexuales).
Realización de prueba de embarazo y determinación de enfermedades de transmisión sexual a las víctimas o imputados de delitos sexuales: HIV, sífilis, gonococos, hepatitis B y hepatitis C, clamidia.
Reconocimiento de restos humanos
Estudio de marcadores genéticos-comparación de perfiles genéticos. Sangre, Restos óseos, tejidos. Se realizará el análisis y comparación de ADN de restos humanos desconocidos con familiares para su identificación.
Análisis de ADN mitocondrial
Análisis de ADN mitocondrial a partir de elementos pilosos, sangre o tejidos y restos óseos que lo requieran. Se ofrece bajo aplicación racional (única prueba disponible). En elementos pilosos se realiza cuando existe un resultado de "no descarte" o "inconcluso" en el análisis morfológico comparativo. En restos óseos se realiza en casos de reconocimiento cuando no obtenga resultado de marcadores genéticos nucleares (STR).
Evidencia traza:
Búsqueda, levantamiento y análisis de evidencia traza, que vincule con las partes.
Búsqueda y levantamiento de elementos pilosos, fibras, restos botánicos, zoológicos y células epiteliales. Pruebas presuntivas y confirmatorias de sangre humana. Pruebas presuntivas y confirmatorias de semen. Pruebas presuntivas y confirmatorias de saliva.
Tricología
Caracterización de elementos pilosos. Análisis morfológico microscópico de elementos pilosos.
Comparación tricológica. Comparación microscópica morfológica de elementos pilosos cuestionados vs patrón
Caracterización de fibras. Análisis físico-químico de fibras
Comparación de fibras. Comparación macro- microscópica, físico-químico de fibras, cuestionados vs patrón
Zoología:
Determinación de tiempo-post mortem. Determinación taxonómica de la especie y elaboración de curva de crecimiento
Determinación de traslado de cuerpos. Determinación taxonómica de la especie y verificación geográfica de la misma

Determinación de especie. Determinación taxonómica de restos zoológicos
Botánica:
Análisis de indicios botánicos. Identificación taxonómica de indicios botánicos
Determinación de traslado de cuerpos. Identificar taxonómicamente el indicio y establecer la presencia o ausencia del mismo en un sitio determinado
Determinar si las semillas de marihuana (<i>Cannabis sativa</i>) tienen poder germinativo
Ambiental:
Determinación de humedales
Determinación de bosques
Verificación planimétrica y coordenadas satelitales de campo de los elementos de interés, para evaluación por parte de la Autoridad Judicial solicitante, de casos de tala en zona de protección, infracción a la Ley Forestal, invasión a un área de conservación o protección y la infracción a la Ley Orgánica del Ambiente.
Análisis de patrones de manchas de sangre mediante el estudio del tamaño, forma y distribución de las manchas o salpicaduras de sangre que se producen en eventos, agresiones o crímenes violentos, para colaborar en establecer el tipo de actividad o mecanismo que les dio origen. Se analizan ropas y registros fotográficos del sitio del evento.
Determinar la dinámica de accidentes. Homicidio culposos, lesiones culposas.
Realizar reconstrucción de hechos de tránsito. Homicidio culposo, lesiones culposas
Determinación de velocidad de un vehículo. Homicidio culposo, lesiones culposas, conducción temeraria.
Realizar reconstrucción de hechos. Homicidio, secuestro, extorsión, lesiones graves, robos.
Levantamiento topográfico y comparación con información registral y catastral.
Usurpación, estafas, falsedad ideológica, daños.
Levantamiento topográfico y comparación con información registral, catastral y amojonamiento de la zona marítimo terrestre. Usurpación, estafas, falsedad ideológica, daños
Levantamiento topográfico y comparación con información registral, catastral y diseño geométrico de calle y carreteras, derecho de vía, decretos de creación de zonas protegidas.
Usurpación, estafas, falsedad ideológica, daños.
Análisis estructural y de materiales. Estafas, falsedad ideológica, incumplimiento de deberes, daños, crimen organizado.
Avalúo de bienes inmuebles. Estafas, falsedad ideológica, incumplimiento de deberes, daños, crimen organizado, legitimación de capitales.
Análisis de sistemas electromecánicos. Homicidio culposo, lesiones culposas, homicidio, lesiones graves, daños, estafas.
Inspección mecánica de vehículos. Homicidio culposo, lesiones culposas, homicidio, lesiones graves, daños, estafas, crimen organizado.
Comparación y/o identificación de piezas mecánicas. Homicidio culposo, lesiones culposas, homicidio, lesiones graves, daños, estafas, crimen organizado.
Análisis de dispositivos electrónicos de apoyo para la navegación (GNSS). Crimen organizado, legitimación de capitales, delitos relacionados con narcotráfico.
Análisis de manuscritos. Para análisis grafoscópicos comparativos.
Análisis de documentos. Para el análisis de las características de los documentos cuestionados (tales como: sistemas de reproducción, sistemas de seguridad, manuscritos, sellos, alteraciones, soporte).
Dictado de muestrarios de escritura. Corresponde a la toma de muestrarios de firmas o escritura según el requerimiento técnico para realizar la pericia en el manuscrito cuestionado. Siempre es recomendable (hasta donde sea posible) que estos muestrarios sean tomados en la Sección de Análisis de Escritura y Documentos.
Análisis de alteraciones. Para el análisis de alteraciones tales como deterioro, injertos, recortes, lavado químico, raspado y agregados en los documentos.
Análisis de sistemas de seguridad. para el análisis de sistemas de seguridad (tales como: visibles con luz blanca, visibles por transparencia, visibles con lupa de aumento, visibles con luz ultravioleta, visibles con luz infrarroja, con características magnéticas, información de seguridad) de los documentos.
Análisis de sistemas de reproducción. Aplicable a todos los análisis donde, para realizar la pericia solicitada, se requiera establecer el sistema de impresión, tales como: Calcografía: huecograbado, intaglio; Flexografía; Impresiones Electrónicas: fotocopiadora, inyección de tinta, láser, matriz de puntos, offset digital, termo sublimación; Serigrafía; Litografía; Tipografía: embozado, estampado, mecanografía y la tipografía propiamente dicha, entre otras.
Análisis de calcos. Análisis donde se requiera establecer la presencia de un calco, sea por transparencia, proyección, pantógrafo (calcos indirectos), punzón, papel carbón o grafito (calcos directos).
Análisis de sello. Analizar marcas tintadas de sellos de hule y marcas de sello blanco.
Levantado de muestrarios. Levantado de muestrarios de impresiones, sellos y escritura.
Análisis de tintas. análisis de caracterización de tintas mediante técnicas ópticas (microscopia, fluorescencia cromática, infrarroja y ultravioleta) y espectroscópica (Raman e Infrarrojo). Es posible determinar el sistema de impresión, así como la presencia de dos tintas diferentes.
Análisis de papel. Se realiza una caracterización física y química de los indicios aportadas con el propósito de determinar si dos o más muestras de papel pueden provenir de una misma fuente o presentan las mismas características, o si dos o más fragmentos de papel pudieron estar unidos en algún momento
Revelado de escritura pesada

Depuración de audio
Determinar adulteración audios originales
Comparación de voces
Procesamiento y análisis de sonidos
Autenticidad de imágenes
Detección de pornografía
Extracción de material de dispositivo
Identificación de cámara de origen
Capturas de imágenes de video
Ediciones
Optimización de la imagen
Producción audiovisual
Visionado
Cámara de circuito cerrado fijo
Cámara de circuito cerrado móvil
Extracción de video
Foto y video con dron aéreo
Foto estudio
Confección de plantillas
Confección de secuencias
Edición de imágenes
Análisis fotogramétrico
Análisis cualitativo de drogas de abuso (marihuana, cocaína, crack, heroína, anfetaminas, LSD y otras drogas)
Análisis cuantitativo de cocaína y/o heroína (muestras mayores a 100 gramos)
Análisis de benzodiazepinas en bebidas adulteradas.
Análisis de anestésicos: éter, cloroformo y otros compuestos orgánicos volátiles en prendas de vestir
Análisis de misoprostol y de misoprostol ácido (abortivos)
Análisis de agentes cáusticos y corrosivos en líquidos o prendas, frotis y productos comerciales.
Identificación del ingrediente activo en producto farmacéutico
Análisis de capsaicinas y lacrimógenos en granadas y prendas de vestir
Escrutinio general de drogas y sustancias tóxicas para determinar su identidad (para asuntos relacionados con delitos contra la vida)
Determinación cuantitativa de alcohol etílico y análisis de licores adulterados
Análisis de tintes de seguridad bancaria
Identificación de sustancias químicas (sólidos en polvo, granulados, disolventes) En caso de presentarse alguna duda con respecto a los indicios que van a remitir a la Sección de Química Analítica, favor comunicarse a las extensiones 1092, 1097, 041297 y 1060 y realizar sus consultas antes de realizar el traslado.

Swan José, 18 de abril del 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268118).

CIRCULAR N° 44 -2018

ASUNTO: Solicitar a las oficinas de recepción de documentos de los despachos judiciales que estampen el sello del despacho o de documento escaneado sobre los timbres de las demandas judiciales nuevas.

**A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS
Y OFICINAS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

SE HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 26-18 celebrada el 5 de abril de 2018, artículo LXXVII, dispuso comunicar a los despachos judiciales del país y oficinas de recepción de documentos, que deben estampar el sello del Despacho o el de “Documento Escaneado” sobre los timbres del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica de las demandas judiciales nuevas, a efectos de evitar su reutilización.

San José, 19 de abril de 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268119).

CIRCULAR N° 46-2018

ASUNTO: Reiteración de la circular N° 134-2017 sobre Directrices para la “Estandarización de señalamientos de agendas en materia penal y diagnóstico de efectividad” de acatamiento obligatorio

**A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES PENALES DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 80-17 celebrada el 30 de agosto de 2017, artículo LXXVI, aprobó las Directrices para la “Estandarización de señalamientos de agendas

en materia penal y diagnóstico de efectividad” dirigidas a todos los Juzgados y Tribunales Penales del país, de forma tal que las mismas sean de acatamiento obligatorio.

1. Sobre la Agenda Cronos

- 1.1. Se reitera que el uso de la agenda Cronos es obligatorio, así como el mantenerla debidamente actualizada.
- 1.2. Debe agendarse todas las diligencias realizadas por el Tribunal, tal como: los señalamientos a juicio, audiencias, vistas o cualquier otra.
- 1.3. Ante cualquier conflicto o choque de señalamientos tanto a lo interno en el Tribunal, como con otras instancias, como por ejemplo con el Juzgado Penal, prevalecerá el señalamiento agendado en Cronos, sin perjuicio que ante una situación de urgencia se pueda llegar a un acuerdo con la otra instancia.
- 1.4. Únicamente tendrán acceso a modificar la agenda cronos, las personas responsables (juez coordinador o técnicos judiciales designados), por lo que se revocarán aquellos permisos que tengan los jueces decisores.

2. Responsables de señalar en la agenda Cronos y distribución de los juicios

- 2.1. Le corresponde al juez tramitador, o bien, por delegación de éste, a un técnico judicial, establecer los señalamientos en la agenda Cronos, así como realizar la distribución de los juicios.
- 2.2. El juez Coordinador del Tribunal deberá supervisar los señalamientos en la agenda.
- 2.3. Para suspender un debate la sección deberá de tener el visto bueno del juez coordinador.

3. Sobre el juez decisor

- 3.1. No es función de los jueces decisores realizar las funciones señaladas en el punto 2).
- 3.2. Se estandarizan los parámetros para señalar por un consejo de jueces según las variables así acordadas.
- 3.3. El juez decisor podrá realizar recomendaciones expresas y justificadas sobre un asunto determinado, procurándose así menor discrecionalidad en los tiempos de los señalamientos atendiendo a criterios más objetivos y estandarizados.

4. Tiempo máximo para el señalamiento de expedientes

- 4.1. El señalamiento de expedientes debe realizarse en un tiempo máximo de seis meses plazo, respetando las prioridades para las partes de las secciones colegiadas cada tres meses, como se había dispuesto desde hace tiempo en el tribunal. Lo anterior para que las secciones colegiadas puedan alternarse la prioridad de las partes en juicio equitativamente y para que en caso de quedar espacios libres siempre se tengan expedientes a disponibles para rellenar espacios.

5. Señalamientos superiores a un día

- 5.1. Quienes agendan, ante señalamientos superiores a un día, deben solicitar el visto bueno del coordinador del tribunal, para efectos de determinar si realmente se requiere ese tiempo conforme criterios objetivos y de experiencia.
- 5.2. Los miembros de las secciones colegiadas y unipersonal, jueces o técnicos, en el momento en que tengan conocimiento de que un señalamiento de varios días no se va a llevar a cabo, sea por cualquier motivo, como rebeldía, situaciones especiales de las partes, aplicación excepcional de medidas alternativas, abreviados, incapacidades, etc., deberán contar con la autorización del Juez Coordinador, así como el adoptar ágil y exhaustivamente las medidas necesarias para aprovechar esos días en otros juicios o señalamientos. Lo anterior respetando los términos legales.
- 5.3. En relación con el punto anterior, los cambios correspondientes deberán ser consignados en la agenda Cronos.

6. Algunos criterios a tomar en consideración por quien realice los señalamientos

- 6.1. Calcular 4 testigos por audiencia, salvo casos en que se prevea de antemano algunas circunstancias que ameritarán que el juicio se prolongue, como mucha prueba documental por incorporar, algún testimonio especial, videoconferencias, o delitos sexuales, etc. Situación que el juez decisor puede advertir a quien se encargue de agendar.
- 6.2. Dejar una audiencia libre por semana “excepto viernes” para efectos de señalar continuaciones, audiencias o vistas. La experiencia señala que no todos los juicios se verifican y siempre quedan espacios para redacción y otros.
- 6.3. Prever 1 día sin señalamiento al mes para el caso de que entren expedientes con personas detenidas, pero si así no acontece unos quince días antes, se deberá señalar cualquier debate simple para que no desaprovechar esas audiencias.
- 6.4. Se debe tratar de alternar juicios más complejos con menos complejos, sea cual fuere el motivo de la complejidad, de modo que si algún juicio se complica se cuente con tiempo para atenderlo.
- 6.5. Aprovechar ambas audiencias cuando se trata de dos juicios poco complejos (uno o dos testigos), señalando uno en la mañana y otro en horas de la tarde.
- 6.6. Depurar el circulante, citando a los imputados previo a señalar el debate para efectos de actualizar su domicilio y evitar suspensiones innecesarias de los debates ya agendados.

7. Horario para señalamiento de debates

- 7.1. Para maximizar los recursos y el tiempo, se deberán señalar el inicio de los debates a las 8 a.m. y 13:30 p.m., tratando de iniciar lo más puntual posible, excepto cuando por circunstancias calificadas no se pueda. Lo anterior también para crear una cultura de puntualidad tanto del tribunal como de las partes intervinientes en los procesos. Además, de aprovechar al máximo las audiencias.

8. Informe mensual

- 8.1. Para medir el impacto de estas medidas y evidenciar su efectividad se deberá realizar un informe mensual, durante los primeros cinco días del mes, y a lo interno del tribunal, donde se consigne:
 - Juicios realizados por sección. (Número de audiencias por juicio. Si alguno fue abreviado indicarlo, por aplicación de una actividad procesal defectuosa).
 - Sentencias realizadas por juzgador, diferenciando sentencia de juicio y sobreseimientos.
 - Apelaciones y abreviados realizados por juzgador.
 - Cuando en ese mes corresponda emitir informes institucionales, establecer el circulante por juez, por sección, el total del tribunal y el número los expedientes ingresados en el mes, además de los terminados.
 - Incluir causas por las que se suspendió algún debate que ya se había señalado en agenda, o bien, los motivos por los que se dejó sin efecto un debate que previamente se había señalado.

9. Otras consideraciones

- 9.1. Cada sección debe tomar las medidas que estime convenientes con sus técnicos a fin disminuir lo más posible suspensiones de debate por alguna causa atribuible a la institución.
- 9.2. Cada sección deberá reportar al Juez(a) Tramitador, las citaciones que consten han sido realizadas ineficazmente o falseando la localización por la oficina que corresponde, con el fin de que se emita un informe-queja por parte del Tribunal. Para emitir este informe-queja es necesario conocer los detalles como

el número de expediente, prueba de que se realizó falsamente la citación, por ejemplo, cuando el requerido es ubicado en el mismo domicilio que indica el citador no existe, y eventualmente la consecuencia que tuvo en el proceso como suspensión del juicio, prolongarlo innecesariamente, etc. Sólo denunciando a quienes tienen estas prácticas podemos superarlas, pero se requiere el reporte para poder realizar los pertinentes.

- 9.3. Los técnicos judiciales deberán pasar los expedientes quince días antes del debate al juez tramitador a fin de que verifique -mediante una minuta- que todas las actividades necesarias para realizar el juicio hayan sido agotadas, tales como citaciones a todas las partes, notificaciones, audiencias sobre prueba evidencias, evacuación de prueba pendiente desde la audiencia preliminar, informe de criminología en caso de procesos contra incapaz e inimputables, certificaciones de juzgamientos, audiencia sobre dictámenes periciales, pericias, etc.
- 9.4. Si por alguna situación se determina que el señalamiento no se podrá llevar a cabo, pasarlo inmediatamente al técnico correspondiente para que se reprogramen diligencias en ese tiempo.
- 9.5. En caso de que se suspendan los debates autorizados por el juez coordinador, el mismo distribuirá entre los jueces a los que se les suspendió el juicio, los abreviados a efectos de que ellos puedan realizar estas funciones durante el periodo de esa suspensión. Por consiguiente, dichos abreviados se les van a reconocer en la distribución de rol en general.
- 9.6. Se realizará una distribución equitativa, con la finalidad de lograr un balance en la carga de trabajo en la tramitación de los expedientes, el juez coordinador procederá a cuantificar la redistribución por método de rol y será bajo la supervisión de este la asignación del trabajo durante ese periodo.

10. Diagnósticos de Efectividad

- 10.1. Planificación procederá a realizar los estudios de los circulantes que existen en cada despacho judicial en materia penal. De ello emitirá un diagnóstico donde se identifiquen las necesidades de medidas a adoptar para lograr una debida efectividad en la tramitación oportuna, y al día de los expedientes, para ello, planificación podrá asignar cargas laborales dentro de cada despacho.”

San José, 23 de abril de 2018

Carlos Toscano Mora Rodríguez.

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268120).

AVISO N° 5-2018

ASUNTO: Asueto para el 8 de mayo de 2018, con motivo del traspaso de Poderes en la Presidencia de la República.

SE HACE SABER:

A LAS INSTITUCIONES, ABOGADAS, ABOGADOS,
SERVIDORAS, SERVIDORES JUDICIALES
Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión N° 16-18 del 23 de abril de 2018, artículo XVII, ratificó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 32-18, celebrada el 19 de abril de 2018, artículo II, donde acordó conceder asueto a los servidores y servidoras judiciales el día 8 de mayo de 2018, en virtud de la celebración de los actos protocolarios relacionados con la Sesión Solemne de la Asamblea Legislativa, en la cual el señor Carlos Alvarado Quesada asumirá la Presidencia de la República. A esos efectos se tomarán las previsiones de costumbre para la atención en los días feriados.

San José, 23 de abril de 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268082).

AVISO N° 007-2018

ASUNTO: Autorización para observar o escuchar los encuentros de la Selección Nacional de Fútbol en el mundial Rusia 2018, que se realizarán el 22 y 27 de junio en curso.

LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 54-18, celebrada el 14 de junio de 2018, artículo LXXVII, acordó comunicarle que en razón de que el 22 y 27 de junio de 2018, a las 6:00 horas y a las 12:00 horas, respectivamente, se realizarán los próximos encuentros de la Selección Nacional de Fútbol en el Mundial Rusia 2018, se acordó: Comunicar mediante aviso a los servidores y servidoras judiciales que las oficinas y despachos permanecerán abiertos en horario normal, por lo que no se suspenderán debates o diligencias previamente señaladas.

Se autoriza observar o escuchar los partidos de fútbol, en un área predeterminada por la jefatura de la oficina, siempre y cuando no sea en la de atención a la persona usuaria, se guarde el comportamiento debido y no se afecte el servicio público.

Se autoriza la utilización de la camiseta alusiva a la Selección de Fútbol de Costa Rica, en el entendido que los pantalones, faldas y calzado deben ser formales.

Conforme a lo acordado, las jefaturas velarán por el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

La Secretaría General de la Corte tomará nota para lo que corresponda.

San José, 15 de junio del 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—OC N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(IN2018268084).

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Alexander Leiva Hernández, cédula N° 0602460733, fallecido el 10 de diciembre del 2017, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 18-000122-1430-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 18-000122-1430-LA. Promovente: Lilliam Mora Badilla.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores) (Materia Laboral)**, 09 de julio del 2018.—Lic. Dany Gerardo Matamoros Bendaña, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267684).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Óscar Favián Rodríguez Artavia, 0504170804, fallecido el 30 de junio del 2018, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 18-000203-1549-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 18-000203-1549-LA. Por a favor de Óscar Favián Rodríguez Artavia.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Siquirres, (Materia Laboral)**, 07 de agosto del 2018.—Msc. Sabina Hidalgo Ruiz, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267685).

A los causahabientes de quién en vida se llamó Adolfo Morales Brenes, quien fue mayor, costarricense, cédula N° 6-0154-0351, se les hace saber que: Xinia María Arce Delgado, portadora de la cédula de identidad N° 1-0660-0900, se apersonó en este Despacho en calidad de esposa del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos; de conformidad con lo establecido por el

artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones expediente N° 18-000725-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**.—Licda. Jesica Cordero Azofeifa, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267686).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Rosa Mora Rodríguez 0900570108, fallecida el 06 de abril del año 2018, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el número 18-000746-0643-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 18- 000746-0643-LA. promovido por Adriana De Los Angeles Moraga Mora con cédula de identidad número 0603410927.—**Juzgado de Trabajo de Puntarenas**, 28 de junio del año 2018.—Licda. Viria Guzmán Rodríguez, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267687).

A los causahabientes de quién en vida se llamó: Hernán Fuentes Martínez, quien fue mayor, costarricense, cédula de identidad N° 3-146-0571, se les hace saber que: Hernán Alberto Fuentes Vargas, cédula de identidad N° 1-1001-0392, se apersonó en este Despacho en calidad de hijo del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido: Hernán Fuentes Martínez. Expediente N° 18-000824-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 02 de marzo del 2018.—Licda. Jessica Cordero Azofeifa, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267688).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Yeison Steve Monge Venegas, 0207060365, fallecido el 14 de mayo del año 2018, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 18-001176-0639- LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 18-001176-0639-LA. Por Stephanie Andrea Flores Gutiérrez cédula de identidad N° 0207670193.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 10 de julio del año 2018.—Licda. Grace Agüero Alvarado, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267689).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Sandra Gómez Ramos, quien portó cédula 1-0613-0801, fallecido el 08 de abril del 2018, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de consignación de F.C.L., bajo el N° 18-001233-0173-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 18-001233-0173-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 12 de junio del 2018.—Licda. Jessica Cordero Azofeifa, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267690).

A los causahabientes de quien en vida se llamó José Alberto Matarrita Carrillo, quien fue mayor, divorciado, pensionado, portó la cédula de identidad 5-0076-0096 y falleció el 03 de mayo de 2018, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en

el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de aguinaldo N° 18-001530-0173-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 24 de julio del 2018.—Licda. Jessica Cordero Azofeifa, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267691).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada (citas: 0366-00014451-01-0901-001), hipoteca de primer grado (citas: 0567-00012451-01-0003-001), hipoteca de segundo grado (citas: 0573-00099177-01-0001-001); a las once horas y cero minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, y con la base de veintidós millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve colones con cincuenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cuatrocientos trece mil setecientos noventa y dos cero cero uno, cero cero dos, cero cero tres, cero cero cuatro, cero cero cinco, cero cero seis, cero cero siete, cero cero ocho, cero cero nueve la cual es terreno naturaleza: lote A-10, terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 11-San Rafael Abajo, cantón 3- Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Carlos Ramos Fallas; al este, lote A-9 y al oeste, lote A-11. Mide: ciento setenta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciocho, con la base de dieciséis millones setecientos nueve mil ochocientos noventa y cuatro colones con sesenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho con la base de cinco millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro colones con ochenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de suministros permanentes de computadoras Super Computadoras Limitada contra Eustaquia Trejos Mesen. Exp. N° 10-002606-0307-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 09 de agosto del año 2018.—Licda. Emileth Molina Rosales, Jueza.—(IN2018271243).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones ref: 2336 427 001000000000001 citas: 299-11729-01-0801-001, servidumbre de aguas pluviales citas: 489-04035-01-0012-001; a las once horas y diez minutos del veinticinco de octubre del dos mil dieciocho y con la base de cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y un colones con veinticinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento seis mil setecientos diez cero cero la cual es terreno naturaleza: para construir, lote 14, bloque S. Situada en el distrito 5-Cariari, cantón 2-Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, lote 15-S; al sur, lote 13-S; al este, calle 6; y al oeste, Agrícola Francal S. A. Mide: ciento sesenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y diez minutos del nueve de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de tres millones ciento noventa y un mil ochocientos veinte colones con noventa y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y diez minutos del veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho con la base de un millón sesenta y tres mil novecientos cuarenta colones con treinta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del

artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Condominios El Santo S. A. contra Angela Iveth Cerdas Bolívar. Expediente N° 10-001918-0307-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 09 de agosto del 2018.—Licda. Emileth Molina Rosales, Jueza.—(IN2018271244).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisión, boleta 2017316900848, sumaria 17-005236-0497-TR y colisión boleta 2017251100936, sumaria 17-005708-0496-TR; a las ocho horas y treinta minutos del diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho y con la base de dieciséis mil quinientos nueve dólares con dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número LMC331, marca Kia, estilo Sportage, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2015, color plateado, vin KNAPB81ABF7752035, cilindrada 1999 cc, combustible gasolina, motor N° G4NAEU538983. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del dos de octubre de dos mil dieciocho, con la base de doce mil trescientos ochenta y un dólares con setenta y siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, con la base de cuatro mil ciento veintisiete dólares con veinticinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A. contra Adrián Alberto Canessa Sánchez. Expediente: 18-003516-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de marzo del 2018.—Licda. Paula Morales González, Jueza.—(IN2018271250).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando plazo de convalidación citas: 332-16421-01-0903-001; plazo de convalidación citas: 372-17387-01-0910-001; plazo de convalidación (rectificación de medida) citas: 2014-320054-01-0004- 001; demanda penal citas: 2015-04531-01-0007-001; a las nueve horas y cuarenta minutos del diez de setiembre del dos mil dieciocho, y con la base de ciento treinta y cinco mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 197128- (Derechos 003,004,005,006,007,008,009: que constituyen la totalidad de la propiedad) la cual es terreno de potrero y casa. Situada en el distrito 05 Guácima, cantón 01, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Bernal Hernández López; al sur, José Ávila Soto; al este, calle pública, y al oeste, Juan de Dios Fernández, Ester Alfaro. Mide: tres mil cincuenta y siete metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cuarenta minutos del veinticinco de setiembre de dos mil dieciocho, con la base de ciento un mil, doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cuarenta minutos del diez de octubre de dos mil dieciocho con la base de treinta y tres mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Canafin S. A. contra María José Hernández Alfaro. Expediente N° 18-000640-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 16 de enero del 2018.—Kathya María Araya Jácome, Jueza.—(IN2018271264).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, y con la base de siete millones seiscientos sesenta y tres mil trece colones con setenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 212765-000 la cual es naturaleza: terreno potrero situada en el distrito 5-Cartagena cantón 3-Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Miguel Jirón Peraza; sur, calle pública frente 191.69 metros este, calle pública frente 23.73 metros lineales oeste, Miguel Jirón Peraza. Mide: diez mil metros cuadrados plano: G-1847753-2015. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos

del ocho de noviembre de dos mil dieciocho, con la base de cinco millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta colones con veintisiete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho con la base de un millón novecientos quince mil setecientos cincuenta y tres colones con cuarenta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Eduardo Hernández Matarrita contra José Miguel Jirón Chavarría. Exp. N° 15-002371-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 08 de agosto del año 2018.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2018271279).

En la puerta exterior de este Despacho; a las catorce horas y quince minutos del veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 71271- Derechos 001 y 002. El derecho 001 libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 385-12165-01-0913-001 y servidumbre trasladada citas: 385-12165-01-0913-002. El derecho 002, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 385-12165-01-0913-001 y servidumbre trasladada citas: 385-12165- 01-0914-001.- La cual es naturaleza: terreno para construir situada en el distrito 2-Sierra cantón 7-Abangares de la provincia de Guanacaste Linderos: norte: Sara Fernández Pérez sur: Sara Fernández Pérez, este: calle publica oeste: Sara Fernández Pérez. Mide: trescientos noventa y nueve metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados plano:G-0933638-1990.- Con la base de cinco millones seiscientos noventa mil seiscientos once colones con cuarenta y dos céntimos. Para el Segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del siete de noviembre de dos mil dieciocho, con la base de cuatro millones doscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho colones con cincuenta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho con la base de un millón cuatrocientos veintidós mil seiscientos cincuenta y dos colones con ochenta y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Juan Rafael Vindas Fernández, Virgita Méndez Vega Exp. 18-001100-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 07 de agosto del año 2018.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2018271285).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 292-21902-01-0901-001; a las catorce horas y treinta minutos del dos de octubre de dos mil dieciocho, y con la base de sesenta y cuatro mil quinientos dieciséis dólares con cincuenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número quinientos noventa y seis mil quinientos treinta y uno la cual es terreno construido. Situada en el distrito 01-San Marcos, cantón 05-Tarrazú, de la Provincia de San José. Colinda: al norte, Gemma Robles Barrantes; al sur, Luisa Badilla Robles; al este, calle pública con un frente de trece metros con cuarenta y seis centímetros y al oeste, Gemma Robles Barrantes. Mide: quinientos ocho metros con noventa decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, con la base de cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y siete dólares con treinta y siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciocho con la base de dieciséis mil treinta y nueve dólares con doce centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo

deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Estrella Primavera Sociedad Anónima contra Topografía Catastral S. A. Exp. N° 14-007798-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 26 de julio del año 2018.—Lic. Carlos Alberto Marín Angulo, Juez.—(IN2018271305).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones; a las catorce horas y cero minutos del diecisiete de setiembre del año dos mil dieciocho, y con la base de tres millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento cuarenta y nueve mil ochocientos diecisiete cero cero uno, cero cero dos, la cual es terreno para construir lote 2. Situada en el distrito 03-Aguabuena, cantón 08-Coto Brus, de la Provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle publica con 27.54 m de frente; al sur, Víctor Vega Rodríguez; al este, Jorge Méndez Murillo y al oeste, Víctor Vega Rodríguez. Mide: cuatrocientos cuarenta metros con noventa y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del dos de octubre del año dos mil dieciocho, con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Asimismo, libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones; a las catorce horas y cero minutos del diecisiete de setiembre del año dos mil dieciocho, y con la base de seis millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento cincuenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro cero cero uno, cero cero dos. la cual es terreno para patio con una casa, lote primero. Situada en el distrito 03-Aguabuena, cantón 08-Coto Brus, de la Provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública con 8.34 m de frente; al sur, Guillermo Paniagua Miranda; al este, Evadilio Lobo Varela y al oeste, Guillermo Paniagua Miranda. Mide: trescientos quince metros con noventa y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del dos de octubre del año dos mil dieciocho, con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho con la base de un millón quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Keylor Eduardo Villalobos Solís, Priscila Araya Ramírez. Exp. 18- 003423-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 31 de julio del 2018.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2018271307).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones, sumaria: 15-604188-0500-TC; a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del diecisiete de setiembre del dos mil dieciocho, y con la base de ochocientos diez mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número MOT-430428. Marca Katana. Estilo CG150-7G. Categoría motocicleta. Capacidad 2 personas. Año 2015. Color negro. Vin LV7MGZ407FA904309. Cilindrada 149 c.c. Combustible gasolina. Motor N° 162FMJ1506056304. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del dos de octubre del dos mil dieciocho, con la base de seiscientos siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de octubre del dos mil dieciocho con la base de doscientos dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Leonardo Alfonso Talavera Osorio. Expediente N° 15-041773-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de diciembre del 2017.—Licda. Yendri Patricia Rojas Pérez, Jueza.—(IN2018271312).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y treinta minutos del veinticinco de setiembre de dos mil dieciocho, y con la base de dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: Placa 904348, Marca: Hyundai, Estilo: Accent, Chasis: KMHCG41GPYU115233, número de Motor: G4EBY835490; capacidad: 5 personas, color: vino, año. 2000, combustible: Gasolina. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del diez de octubre de dos mil dieciocho, con la base de dos millones ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del treinta de octubre de dos mil dieciocho, con la base de setecientos doce mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Giovanni Fernández Gamboa. Exp. N° 15-022845-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 12 de enero del año 2018.—Lic. Tadeo Solano Alfaro, Juez.—(IN2018271313).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos del veintiuno de enero de dos mil diecinueve, y con la base de cinco millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro colones con cincuenta y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número 863970, marca Nissan, año 2011, vin 3N1CC1AD0ZK102015, motor N° HR16024369C. Para el SEGUNDO REMATE se señalan las catorce horas y cero minutos del cinco de febrero de dos mil diecinueve, con la base de tres millones novecientos setenta mil ochocientos cincuenta y cinco colones con ochenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve con la base de un millón trescientos veintitrés mil diecinueve colones con sesenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Agencia Datsun Sociedad Anónima contra Seguridad Rafsoni RYR de Costa Rica Sociedad Anónima. Exp. N° 16-006920-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 30 de julio del 2018.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2018271331).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 342-12747-01-0910-001, reservas y restricciones citas: 342-12747-01-0927-001, demanda penal citas: 800-437098-01-0001-001 y prevención citas: 2016-595778-01-0002-001; a las quince horas y cero minutos del once de setiembre del dos mil dieciocho, y con la base de treinta millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 205473-000 la cual es terreno para construir lote 11. Situada en el distrito 5- Guácima, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote 10; al sur, lote 12; al este, calle de Esteban, y al oeste, lote 13 y lote 14. Mide: mil cuarenta y cinco metros con setenta y seis decímetros cuadrados. Plano: A-0445186-1984. Para el segundo remate, se señalan las quince horas y cero minutos del veintiséis de setiembre del dos mil dieciocho, con la base de veintidós millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las quince horas y cero minutos del once de octubre del dos mil dieciocho, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Empresa Mixta de Servicios Públicos de los Reyes S. A. contra Elpidio Mena Vega. Expediente N° 18-005428-1764-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 16 de julio del 2018.—Licda. Tatiana Meléndez Herrera, Jueza.—(IN2018271338).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las trece horas y treinta minutos del quince de enero de dos mil diecinueve, y con la base de ocho mil ciento sesenta y seis dólares con sesenta y seis centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número 725730. Marca Mercedes Benz. Estilo C 200 K. Categoría automóvil. Capacidad 5 personas. Año 2008. Color blanco. VIN WDD2040411F096700. Cilindrada 1800 C.C. Combustible gasolina. Motor N° 27195030999545. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del treinta de enero de dos mil diecinueve, con la base de seis mil ciento veinticinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del catorce de febrero de dos mil diecinueve con la base de dos mil cuarenta y un dólares con sesenta y seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Purdy Motor S. A. contra Pablo Roberto Herrera Barrantes. Exp. N° 18-002445-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 05 de marzo del año 2018.—Licda. Paula Morales González, Jueza.—(IN2018271350).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, y con la base de cincuenta millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos dieciséis colones con ochenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 308.627-000 la cual es terreno de montes y potrero. Situada en el distrito 05 Santa Cruz, cantón 20 León Cortés, de la provincia de San José. Colinda: al norte, camino público y Álvaro Guido; al sur, lote primero de Coopedelicias; al este, camino público y Juan Jiménez; y al oeste, camino lote 27 de Coopedelicias otro. Mide: trece mil setenta y tres metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del siete de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de treinta y siete millones novecientos noventa y dos mil ciento sesenta y dos colones con sesenta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintidós de noviembre del dos mil dieciocho con la base de doce millones seiscientos sesenta y cuatro mil cincuenta y cuatro colones con veintinueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Morton y Asociados Sociedad Anónima contra Cosmos de Santa María Sociedad Anónima. Expediente N° 16-002126-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 10 de agosto del 2018.—Licda. Pilar Gómez Marín, Jueza.—(IN2018271361).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos del tres de setiembre de dos mil dieciocho y con la base de nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro dólares con siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° BFZ957, marca Hyundai, estilo Grand I10, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2015, color negro, vin MALA851CBFM079600, cilindrada 1200 cc, combustible gasolina, motor N° G4LAEM236509. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho, con la base de siete mil setenta y cinco dólares con cincuenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del tres de octubre de dos mil dieciocho, con la base de dos mil trescientos cincuenta y ocho dólares con cincuenta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso

ejecución prendaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A., contra Jorge Andrés Vargas Guevara. Expediente: 17-010396-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 22 de junio del 2018.— Lic. Carlos Alberto Marín Angulo, Juez.—(IN2018271394).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos, citas: 2011 -00256789-01 -0004-001, a las ocho horas del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho y, con la base de cinco millones trescientos cincuenta mil seiscientos setenta y ocho colones con setenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos dos mil novecientos setenta y cinco-cero cero, la cual es naturaleza: terreno de bosque y pastos. Situada en distrito 02 Quebrada Grande, cantón 08 Tilarán, de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Quebrada San Miguel. Sur, calle pública con un frente a ella de 7 m 16 cms.; este, Luis, Herminia, Ana Cecilia, Olga Bravo Pérez, Isaura Boza Bravo, Cecilia Pérez Rodríguez y Amalia Bravo Pérez; oeste, José Rafael Ramírez Fernández. Mide: cinco mil diecisiete metros con cero decímetros cuadrados. Plano: G-1698053-2013. Para el segundo remate se señalan las ocho horas del nueve de noviembre de dos mil dieciocho, con la base de cuatro millones trece mil nueve colones con tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, con la base de un millón trescientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve colones con sesenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Adam Steven Ruiz Bermúdez y Cindy Gabriela Quesada Sánchez. Exp. 17-002709-1205-CJ.— **Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Cobro)**, 8 de agosto del 2018.—MSc. Jenny Corrales Torres, Jueza.—(IN2018271418).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del uno de octubre del año dos mil dieciocho, y con la base de ocho millones ciento cuarenta y siete mil doscientos treinta y dos colones con ochenta y ocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos sesenta y siete mil sesenta y cuatro-cero cero, la cual es terreno con 1 casa. Situada en el distrito: 01-Orotina, cantón: 09-Orotina, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, servidumbre paso 04,29 mts. y otro; al sur, Quirós y Miriam S. A.; al este, Analia Alvarado Solano y al oeste, José Urbano Alvarado Solano. Mide: seiscientos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, con la base de seis millones ciento diez mil cuatrocientos veinticuatro colones con sesenta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del uno de noviembre del año dos mil dieciocho, con la base de dos millones treinta y seis mil ochocientos ocho colones con veintidós céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Abdenago Alpizar Aguilar contra Grace María Obando Calvo. Exp. N° 17-007529-1204-CJ.— **Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia, (Materia Cobro)**, 07 de agosto del año 2018.—Licda. Patricia Cedeño Leitón, Jueza.—(IN2018271432).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando hipoteca de primer grado, citas: 571-28193-01-0001-001, en favor Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada R. L.; a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de

octubre de dos mil dieciocho, y con la base de setenta y tres millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 154.043- 000, la cual es naturaleza: terreno de potrero situada en el distrito: 07-Diria, cantón: 03-Santa Cruz, de la Provincia de Guanacaste, Linderos: norte, calle publica con frente de ciento noventa y ocho metros treinta y un centímetros lineales, sur, Héctor y Jorge Chavarría Carrillo este: calle publica con frente de doscientos veinticinco metros treinta y un centímetros lineales, oeste: Héctor y Jorge Chavarría Carrillo y calle publica con frente de once metros setenta y tres centímetros lineales en partes mide: cuarenta y cuatro mil quinientos un metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, plano: G-0907372-2004. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de dos mil dieciocho, con la base de cincuenta y cinco millones setenta mil quinientos noventa y tres colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho con la base de dieciocho millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Sigifredo Li Brais contra Gerardo León de Jesús Chin Leal. Exp. 14-000624-1206-CJ.— **Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste Santa Cruz, (Materia Cobro)**, 01 de agosto del 2018.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN20182671470).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y cero minutos del seis de noviembre del dos mil dieciocho, y con la base de dieciocho millones cuatrocientos seis mil doscientos doce colones con cincuenta y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número noventa y cinco mil seiscientos dieciséis cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito: 01-Guápiles, cantón: 02-Pococi, de la Provincia de Limón. Colinda: al norte, Roberto Sanchen Correa; al sur, Ricardo Ulises Espinoza Alvarado; al este, Alfonso Artavia Campos; y al oeste, calle pública con un frente de 12,30 metros. Mide: trescientos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de trece millones ochocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve colones con cuarenta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del seis de diciembre del dos mil dieciocho, con la base de cuatro millones seiscientos uno mil quinientos cincuenta y tres colones con catorce céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra María Eugenia del Carmen Salazar Alvarado, Wilbert del Carmen Salazar Alvarado y Yorleny del Carmen Salazar Alvarado. Expediente N° 18-001544-1209-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococi, (Materia Cobro)**, 10 de agosto del 2018.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2018271507).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas 0378-00007212-01-0954-001; a las catorce horas y treinta minutos del veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, y con la base de siete millones trece mil doscientos setenta y cinco colones con ochenta y siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta cero cero, la cual es terreno para construir con una casa de habitación. Situada en el distrito San Rafael, cantón Esparza, de la Provincia de Puntarenas. Colinda: al

norte, calle pública con frente de 20 metros; al sur, al este, y al oeste, Danilo Castillo Amador. Mide: mil metros con cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del doce de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis colones con noventa céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho con la base de un millón setecientos cincuenta y tres mil trescientos dieciocho colones con noventa y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L. contra Luis Javier Antonio Ramírez Guevara, Minor Enrique Ramírez Montero. Expediente N° 18-003367-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 28 de mayo del 2018.—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—(IN2018271509).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando 2 infracciones y colisiones bajo las sumarias 14-004033-0497-TR, 16-001194-0489-TR; a las catorce horas y treinta minutos del trece de setiembre de dos mil dieciocho, 2:30 p.m. 13/09/2018, y con la base de diecinueve mil setecientos setenta y nueve dólares con sesenta y siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas: CL-272.657, Marca: Mitsubishi, Categoría: Carga liviana, Vin: MMBJRKB40CD048991, año: 2013, color: Rojo, cilindrada: 2.477 c.c. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de setiembre de dos mil dieciocho -2:30 p.m. 28/09/2018, con la base de catorce mil ochocientos treinta y cuatro dólares con setenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, 2:30 p.m. 23/10/2018, con la base de cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con noventa y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: En caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada en el presente edicto, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Créditos S. A. contra Sidey Yanury Rita Hidalgo Castro. Exp. N° 17-001015-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 11 de julio del 2018.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2018271518).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y treinta minutos del treinta de octubre del dos mil dieciocho, y con la base de un millón novecientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: Placa: BCP595, Marca: Toyota, Estilo: Corolla, Categoría: automóvil, Serie: 1NXBR12E8XZ161451, año: 1999, N° motor: ilegible, cilindrada: 1800 c.c., combustible: gasolina. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del catorce de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de un millón cuatrocientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho con la base de cuatrocientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Coocique R.L. contra Luis Diego Rodríguez Cabrera. Expediente N° 18-000679-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 07 de agosto del 2018.—Licda. Dinia Peraza Delgado, Jueza.—(IN2018271522).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, citas: 357-12946-010900-001; a las catorce horas y cero minutos del cuatro de octubre del dos mil dieciocho, y con la base de nueve millones ciento cuarenta y un mil trescientos treinta y tres colones con cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número quinientos treinta y nueve mil ciento

sesenta y uno cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito. 01-San Isidro, cantón: 19-Pérez Zeledón, de la Provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Sergio Jiménez Picado; al este, María Elena Jiménez Picado; y al oeste, calle pública. Mide: doscientos noventa metros con siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de octubre del dos mil dieciocho, con la base de seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve colones con setenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del seis de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de dos millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y tres colones con veintiséis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R.L. contra Ana Lucrecia Barrios Gamboa. Expediente N° 17-004004-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 31 de julio del 2018.—Lic. Harold Ríos Solórzano, Jueza.—(IN2018271529).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y cuarenta minutos del veintiuno de setiembre del año dos mil dieciocho, y con la base de dos millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: derecho inmobiliario dado en garantía, equivalente a una mitad del dominio, e identificado con la secuencia número 002, matrícula número sesenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro. Finca inscrita en el Registro Público, perteneciente a la Provincia de Limón, la cual es terreno de pasto y frutales con dos casas. Situada en el distrito: 03-Rita, cantón: 02-Pococí, de la Provincia de Limón. Colinda: al norte, Aurora Umaña Álvarez e Iván Rafael Rubí Chacón; al sur, Concepción Álvarez Pérez, Arnoldo Umaña Álvarez e Iván Rafael Rubí Chacón; al este, Iván Umaña Álvarez y al oeste, calle publica con un frente de 19 metros 23 centímetros y Concepción Álvarez Pérez. Mide: tres mil novecientos veintisiete metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cuarenta minutos del ocho de octubre del año dos mil dieciocho, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cuarenta minutos del veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, con la base de quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Marcel Casenobe contra Reinalda Centeno Baltodano Exp. 18-000437-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Materia Cobro)**.—Licda. Jeannory Martínez Castro, Jueza.—(IN2018271538).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paja de agua (citas: 366-10870-01-0902-001), a las nueve horas y quince minutos del veintidós de octubre del dos mil dieciocho, y con la base de cuarenta y dos millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos veintinueve mil setecientos treinta y tres cero cero, la cual es terreno lote uno, terreno con una casa y zona verde. Situada: en el distrito 6-San Isidro, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Rodrigo Arias Córdoba; al sur, Ana Lorena Salazar Alfaro; al este, calle pública, y al oeste, Rodrigo Arias Córdoba. Mide: quinientos treinta metros con trece decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y quince minutos del seis de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de treinta y un millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y quince minutos del veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de diez millones

quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cristina del Carmen Rojas Zumbado, Flor Edith Rojas Zumbado, Óscar Eduardo Rojas Zumbado contra Elizabeth María de la Trinidad Ugalde Vega, Robert Fernando Arias Ugalde. Expediente N° 18-003634-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 26 de junio del 2018.—Lic. Melquisedec Rodríguez Ramírez, Juez.—(IN2018271597).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del veinticinco de setiembre del dos mil dieciocho y con la base de cincuenta y siete millones veintiún mil cuatrocientos cuarenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 230574 000, la cual es terreno para construir con una casa, lote 12 B. Situada en el distrito: 01- Desamparados, cantón. 03-Desamparados de la provincia de San José. Colinda: al norte, avenida primera con un frente de 13,50 centímetros; al sur, Ruth Alfaro Alfaro; al este, lote 13 de Purca S. A.; y al oeste, lote once de Purca S. A. Mide: doscientos ochenta y ocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, con la base de cuarenta y dos millones setecientos sesenta y seis mil ochenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del ocho de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de catorce millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Carlos Alberto Aragón Acevedo, Fátima de SAAD S. A. Expediente: 13-005184-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 26 de julio del 2018.—Licda. Elia Corina Marchena Fennell, Jueza.—(IN2018271610).

En la puerta exterior de este Despacho; A) Libre de gravámenes hipotecarios; y con la base de veintiocho millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 87753-001-002 la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 08 Tierra Blanca, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Miguel Brenes Córdoba; al sur, calle pública; al este, Javier Gómez Víquez; y al oeste, Orlando Córdoba Garita. Mide: quinientos seis metros con diez decímetros cuadrados. Para el segundo remate con la base de veintiún millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y cinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta con la base de siete millones doscientos once mil novecientos veinticinco colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). B) Libre de gravámenes hipotecarios; y con la base de cincuenta y dos millones doscientos quince mil trescientos treinta y seis colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 87779-000 la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 08 Tierra Blanca, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Lote B destinado a calle pública; al sur, lote 66; al este, lote 78; y al oeste, lote 80. Mide: quinientos seis metros con diez decímetros cuadrados. Para el segundo remate con la base de treinta y nueve millones ciento sesenta y un mil quinientos dos colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta con la base de trece millones cincuenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). C) Libre de gravámenes hipotecarios; y con la base de cincuenta y un millones seiscientos catorce mil quinientos dieciséis colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro

Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 61925-000 la cual es terreno solar con una casa. Situada en el distrito 08 Tierra Blanca, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública con 10.89; al sur, Patrocinio Rivera Víquez; al este, Juan Rafael Rojas Garita; y al oeste, calle pública con 11.02 metros. Mide: ciento treinta y dos metros con cincuenta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate con la base de treinta y ocho mil setecientos diez mil ochocientos ochenta y siete colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta con la base de doce millones novecientos tres mil seiscientos veintinueve colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Para tale efecto, se señala para el primer remate las nueve horas y treinta minutos del catorce de setiembre del dos mil dieciocho, para el segundo remate las nueve horas y treinta minutos del primero de octubre del dos mil dieciocho, y para el tercer remate nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Inversiones Ferreteras B Y V Sociedad Anónima, Miguel Brenes Córdoba, Sandra María Víquez Soto. Expediente N° 16-001288-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 16 de julio del 2018.—Licda. Karina Quesada Blanco, Jueza.—(IN2018271622).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios y anotaciones, a las nueve horas y cero minutos del diecisiete de setiembre del dos mil dieciocho, y con la base de nueve mil doscientos setenta y cuatro dólares con setenta y cinco centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: vehículo: Placas N°: 876618, Marca: BYD, Estilo: GLX-I, Categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2011, color: celeste, vin: LGXC14DA6B1000668, cilindrada: 1000 CC, combustible: Gasolina, Motor N°: BYD371QA110198285. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del dos de octubre del dos mil dieciocho, con la base de seis mil novecientos cincuenta y seis dólares con seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, con la base de dos mil trescientos dieciocho dólares con sesenta y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Carrofacil de Costa Rica S. A. contra Alexander Jesús Rodríguez Fonseca. Expediente N° 18-003532-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 23 de julio del 2018.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2018271662).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando restricciones bajo las citas: 0554-00019738-01-0076-001, a las nueve horas y veinte minutos del dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, y con la base de cuarenta millones de colones, en el mejor postor remataré los derechos inmobiliarios, cada cual equivalente a una mitad del dominio, e identificados con las secuencias números 001 y 002, respecto de la finca situada en la provincia Limón y titular de la matrícula número 114.190, la cual es terreno de agricultura parcela 5-C-2010. Situada en el distrito 03 Cahuita, cantón 04 Talamanca, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Reyner Gilbert Colman Jackson; al sur, David Duckanan Dalmer; al este, Arturo Hagais; y al oeste, Reiner Gilbert Colman Jackson, servidumbre de por medio con un frente de 71 metros. Mide: ocho mil quinientos metros con cero decímetros cuadrados. Plano: L-0902101-2004. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y veinte minutos del treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, con la base de treinta millones de colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y veinte minutos del quince de noviembre del dos mil dieciocho con la base de diez millones de colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho, debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra María

Valencia Brown Maxwell. Expediente N° 17-004166-1208-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Materia Cobro)**, 06 de agosto del 2018.—Lic. Roy Córdoba Hernández, Juez.—(IN2018271666).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando sumaria 17-003655-0489-TR a las quince horas y cero minutos del once de setiembre del dos mil dieciocho y con la base de catorce mil doscientos dos dólares con ochenta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa FYK115, marca Nissan, automóvil, año 2014, color blanco, HR16750711H. Para el segundo remate, se señalan las quince horas y cero minutos del veintiséis de setiembre del dos mil dieciocho, con la base de diez mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares con treinta y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta, se señalan las quince horas y cero minutos del veintidós de octubre del dos mil dieciocho, con la base de tres mil quinientos cincuenta y un dólares con cuarenta y seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Scotiabank De Costa Rica S. A. contra Frederick Schmidt Rodríguez. Expediente N° 14-021040-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 09 de agosto del 2018.—Licda. Mariela Porras Retana, Jueza.—(IN2018271681).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 348-09884-01-0900-001; a las quince horas y cero minutos del diecinueve de setiembre de dos mil dieciocho, y con la base de doscientos ochenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número trescientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cinco cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Mercedes, cantón Montes de Oca, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública parte del resto 12 m.; al sur, Carlos Alb y Edgardo Valenzuela; al este, Carlos Alb y Edgardo Valenzuela y al oeste, Norma Alexandra Corrales Rojas. Mide: trescientos sesenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del cuatro de octubre de dos mil dieciocho, con la base de doscientos diez mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintitrés de octubre de dos mil dieciocho con la base de setenta mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Prival Bank (Costa Rica) S. A. contra Giselle María Meléndez Madrigal, Instituto Creativo del Este Sociedad Anónima, José Miguel Meléndez Madrigal, Oscar Fernando Romero Madrigal. Exp. N° 18-001001-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 23 de julio del año 2018.—Lic. Mauricio Hidalgo Hernández, Juez.—(IN2018271685).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y cero minutos del veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, y con la base de treinta millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos once mil doscientos sesenta y uno cero cero la cual es terreno de pastos. Situada en el distrito 1 Liberia, cantón 1 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Ganadera Santa Ana S. A.; al sur, frente a ruta 21 con un frente de 34.02 centímetros; al este, Ganadera Santa Ana S. A., y al oeste, Ganadera Santa Ana S. A. Mide: Cinco mil metros cuadrados. Plano: G-1822450-2015. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del seis de noviembre del año dos mil dieciocho, con la base de veintidós millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en

caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Gerardo Otoniel de Jesús Monge Molina contra Ganadera Santa Ana Liberia S. A. Exp. N° 17-001623-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Cobro)**, 24 de julio del 2018.—Lic. Jorge Zúñiga Jaen, Juez.—(IN2018271686).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso citas: 2012-232796-01-0001-001, servidumbre de paso citas: 2012-232796-01-0003-001; a las quince horas y cero minutos del tres de octubre del dos mil dieciocho, y con la base de ciento sesenta y siete mil trescientos noventa y siete dólares con cuarenta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 119271-F-000, la cual es terreno finca filial número ciento treinta y uno de dos niveles destinada a uso de habitacional en proceso de construcción. Situada en el distrito: 04-Uruca, cantón: 09-Santa Ana, de la provincia de San José. Colinda: al norte, finca filial ciento treinta y dos; al sur, finca filial ciento treinta; al este, finca filial ciento treinta y ocho; y al oeste, ACL calle dos. Mide: ciento ochenta y ocho metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, con la base de ciento veinticinco mil quinientos cuarenta y ocho dólares con seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del cinco de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve dólares con treinta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Davivienda (Costa Rica) S. A. contra Juan José Acosta Hernández. Expediente N° 18-000586-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón, (Materia Cobro)**, 09 de agosto del 2018.—Lic. Víctor Martínez Zúñiga, Juez.—(IN2018271694).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos del diez de setiembre del dos mil dieciocho, y con la base de un millón novecientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y un colones con setenta y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas BFQ 249, marca Mitsubishi, estilo Montero Sport, carrocería automóvil, capacidad 5 personas, serie JA4MT31H1YP808000, año 2000, carrocería todo terreno 4 puertas, tracción 4x4, color blanco, cilindrada 3000cc., combustible gasolina. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticinco de setiembre del dos mil dieciocho, con la base de un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho colones con setenta y nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del diez de octubre del dos mil dieciocho, con la base de cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos doce colones con noventa y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Alexander Martínez Méndez contra Roy Dinier Navarro Jiménez. Expediente N° 17-005378-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 09 de mayo del 2018.—Licda. Yesenia Zúñiga Ugarte, Jueza.—(IN2018271719).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de aguas pluviales, citas: 567-07616-01-0006-001; a las diez horas y cero minutos del veinticuatro de setiembre del año dos mil dieciocho, y con la base de ciento ochenta y cinco mil novecientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público,

partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 52000-F-000 la cual es terreno en proceso de construcción para uso residencial de dos plantas destinada a uso habitacional en proceso de construcción. Situada en el distrito 01-Colón, cantón 07-Mora, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Desiree Fournier Herrera; al sur, calle interna; al este, finca filial número cinco y al oeste, finca filial número siete. Mide: doscientos cuarenta y nueve metros con sesenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del nueve de octubre del año dos mil dieciocho, con la base de ciento treinta y nueve mil cuatrocientos veinticinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho con la base de cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Manuel Alberto Rodríguez Retana. Exp. N° 16-029635-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 26 de julio del año 2018.— Licda. Ana Ely Campos Barboza, Jueza.—(IN2018271730).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 365-13578-01-0931-001; servidumbre de paso citas: 2014-260842-01-0003-001 y servidumbre de paso citas: 2014-260842-01-0017-001, a las ocho horas y treinta minutos del veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho y con la base de doce mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 242786-cero cero cero, la cual es terreno de potrero. Situada: en el distrito: La Virgen, cantón: Sarapiquí, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, resto reservado; al sur, Oldemar de los Angeles Torres Reyes; al este, María de los Angeles Torres Reyes y al oeste, Carlos Eduardo Angulo Chavarría y servidumbre de paso. Mide: tres mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del ocho de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de nueve mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de tres mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 365-13578-01-0931-001 y servidumbre de paso citas: 2014-260842-01-0003-001, a las ocho horas y treinta minutos del veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, y con la base de seis mil dólares exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 4-00242788-cero cero cero, la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito: La Virgen, cantón: Sarapiquí, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, resto reservado; al sur, lote Cecilia Vega Varela; al este, María de los Angeles Torres Reyes, y al oeste, servidumbre de paso. Mide: mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del ocho de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de cuatro mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Ranson Autohaus Sociedad de Responsabilidad Limitada contra Cecilia Vega Varela. Expediente N° 15-005010-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 16 de julio del 2018.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2018271785).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando medianería citas: 312-02099-01-0901-001; a las nueve horas cero minutos del veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, y con la base de diez millones de colones

exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco cero cero la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 10-Hatillo, cantón 1-San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, alameda pública 10 mts. 96 cms.; al sur, Sulay Baltodano Araya; al este, acera publica N° 3 11 mts., 39 cms. y al oeste, Jorge Pérez Pérez. Mide: ciento diecinueve metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas cero minutos del catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas cero minutos del diez de enero del año dos mil diecinueve con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Corporación Los Calbi S. A., contra Ramón Alexis del Socorro Quesada Fallas. Exp. N° 16-009683-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 23 de marzo del año 2018.— Lic. Mauricio Hidalgo Hernández, Juez.—(IN2018271804).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando medianería citas: 368-18565-01-0901-001; a las nueve horas veinte minutos del veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, y con la base de diez millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 358455-000 trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco-cero cero la cual es terreno para construir con 1 casa. Situada en el distrito 10-Hatillo, cantón 1-San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, alameda pública con 8m frente; al sur, Sulay Baltodano Araya; al este, Dolores Pérez Pérez; y al oeste, German Montero Montero. Mide: noventa y seis metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas veinte minutos del catorce de diciembre del dos mil dieciocho, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas veinte minutos del diez de enero del dos mil diecinueve con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Roberto Calderón Piedra contra Ramón Alexis del Socorro Quesada Fallas. Expediente N° 16-012679-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 23 de marzo del 2018.— Lic. Mauricio Hidalgo Hernández, Juez.—(IN2018271805).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando hipoteca de primer grado a favor del Banco Nacional de Costa Rica (citas: 504-14925-01-0001-001); a las catorce horas y cero minutos del cinco de noviembre del dos mil dieciocho, y con la base de once millones veinte mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos tres mil doscientos ochenta y cuatro cero cero dos, la cual es de naturaleza: terreno con dos casas. Situada en el distrito 1-Atenas, cantón 5-Atenas, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con 8,70 metros de frente; al sur, Renato Chaves; al este, Rafael Quesada y Marlene Chaves; y al oeste, Mario Céspedes. Mide: seiscientos ochenta y un metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veinte de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de ocho millones doscientos sesenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del cinco de diciembre del dos mil dieciocho con la base de dos millones setecientos cincuenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a

las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Álvaro Manuel Cortes García contra Ana Isabel Innecken Fernández. Expediente N° 14-011255-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 06 de julio del 2018.—Lic. Luis Guillermo Ruiz Bravo, Juez.—(IN2018271857).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones bajo citas 401-01130-01-0803-002 y reservas y restricciones bajo cita 401- 01130-01- 0827-002; a las nueve horas diez minutos del veintiocho de setiembre del dos mil dieciocho y con la base de veintidós millones trescientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento cincuenta y ocho mil sesenta y cuatro cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Cahuita, cantón 04 Talamanca, de la provincia de Limón. Colinda: al noreste, Acetato Comunica S. A.; al noroeste, Acetato Comunica S. A.; al sureste, Marta Luisa Rodríguez Cadet y al suroeste, José Ángel Rodríguez Cadet y calle pública. Mide: mil ochocientos veintiséis metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas diez minutos del dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, con la base de dieciséis millones setecientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas diez minutos del treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho con la base de cinco millones quinientos setenta y cinco mil colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del código de comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Luis Diego Sandoval Pereira. Exp. N° 17-001605-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de La Zona Atlántica (Materia Cobro)**, 08 de agosto del año 2018.—Lic. Víctor Obando Rivera, Juez.—(IN2018271866).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y cero minutos del treinta de octubre del dos mil dieciocho, y con la base de tres millones ochocientos diez mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 258510-000, la cual es lote uno terreno de agricultura. Situada en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Jorge Adrián Corella Pérez; al sur, Jorge Adrián Corella Pérez y calle pública; al este, Jorge Adrián Corella Pérez; y al oeste, Agropecuaria Roque de San Carlos S. A. Mide: nueve mil doscientos cuarenta y seis metros con veinticinco decímetros cuadrados. Plano: A-0701185-2001. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del catorce de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de dos millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho con la base de novecientos cincuenta y dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Agropecuaria José Ángel Pérez Arrieta S. A. contra Jorge Adrián Corella Pérez. Expediente N° 18-001923-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 06 de agosto del 2018.—Licda. Dinia Peraza Delgado, Jueza.—(IN2018271867).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos, bajo las citas: 309-09644-01-0024-001 y servidumbre de paso bajo las citas: 518-06020-01-0002-001, a las ocho horas y cero minutos del diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, y con la base de cuatro millones setecientos veinte mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca

inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 387337-000, la cual es terreno de potrero lote 5. Situada: en el distrito 13-Pocosol, cantón 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, servidumbre de paso; sur, Víctor Torres Chaves; este, Margarita González Portuguese; oeste, Oduber González Portuguese. Mide: cincuenta y dos mil sesenta y seis metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados. Plano: A-0839335-2003. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y cero minutos del primero de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de tres millones quinientos cuarenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y cero minutos del dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, con la base de un millón ciento ochenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de A.P.C. Galita S. A. contra José Antonio González Portuguese. Expediente N° 18-001730-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 06 de agosto del 2018.—Licda. Dinia Peraza Delgado, Jueza.—(IN2018271870).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 338-13836-01-0900-001, servidumbre trasladada citas: 338-13836-01-0901-001, servidumbre trasladada citas: 359-08305-01-0901-001, servidumbre de líneas eléctricas y de paso citas: 551-15726-01-0001-001, servidumbre de líneas eléctricas y de paso citas: 2012-180667-01-0002-001; a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del seis de febrero de dos mil diecinueve, y con la base de cincuenta millones ciento treinta y dos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y tres-cero cero cero (241533-000) la cual es terreno lote dos terreno para construir. Situada en el distrito 3 Las Horquetas, cantón 10-Sarapiquí, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, servidumbre agrícola con un frente a ella de 61.01 metros; al sur, Luis Rodolfo Ocampo Barrantes; al este, Carlos Delgado Morales, y al oeste, Carlos Delgado Morales. Mide: Cinco mil trescientos cinco metros cuadrados, plano: H-1686290-2013. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, con la base de treinta y siete millones quinientos noventa y nueve mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del ocho de marzo de dos mil diecinueve con la base de doce millones quinientos treinta y tres mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Rafael Eduardo Villalobos Astorga. Exp. N° 18-004447-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 14 de agosto del 2018.—Licda. Noelia Prendas Ugalde, Jueza.—(IN2018271872).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 360-02767-01-0974-001 y condiciones bajo las citas: 360-02767-01-0975-001; a las ocho horas y cero minutos del veinte de setiembre del dos mil dieciocho, y con la base de trescientos doce mil noventa dólares exactos (moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norte América), en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 220856-000 la cual es terreno pastos y charrales. Situada en el distrito 2-Aguas Claras, cantón 13-Upala, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Salvador Abreu; al sur, Miguel Viales; al este, calle pública y Patricia María Maynard Fernández; y al oeste, Quebrada Azufrosa. Mide: doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Plano: A-0672545-1987. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del cinco de octubre del dos mil dieciocho, con la base de doscientos treinta y cuatro mil sesenta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar (moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica) (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero

minutos del veintitrés de octubre del dos mil dieciocho con la base de setenta y ocho mil veintidós dólares con cincuenta centavos de dólar (moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norte América) (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Alexey Lamskov, Viktor Yasel contra Grupo Ecológico Las Bromelias de Alvarado S. A., Oscar del Carmen Alvarado Villegas. Expediente N° 18-000957-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 25 de junio del 2018.—Licda. Dinia Peraza Delgado, Jueza.—(IN2018271896).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y cero minutos del veintiuno de enero de dos mil diecinueve, y con la base de nueve millones seiscientos cuarenta mil novecientos veintiséis colones con ochenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 465449 derechos 001 y 002, la cual es terreno lote número 2, terreno para construir. Situada en el distrito Tirrases, cantón Curridabat, de la provincia de San José. Colinda: al norte, IMAS; al sur, IMAS; al este, calle pública con un frente de 8 metros 10 decímetros y al oeste, calle pública con un frente de 8 metros 4 decímetros. Mide: ciento sesenta y tres metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del cinco de febrero de dos mil diecinueve, con la base de siete millones doscientos treinta mil seiscientos noventa y cinco colones con catorce céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve con la base de dos millones cuatrocientos diez mil doscientos treinta y un colones con setenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Solidarista de Empleados de Corbana y Afines contra Gretel Patricia Herrera Blanco. Exp. N° 15-015843-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 07 de agosto del año 2018.—Lic. Tadeo Solano Alfaro, Juez.—(IN2018271931).

Títulos Supletorios

Se hace saber que, ante este Despacho se tramita el expediente N° 08-100059-0389-CI, donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Luis Alberto Cruz Quirós, quien es mayor, estado civil soltero, vecino de Paso Lajas de Cañas, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 5-0242-0294, profesión jornalero, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno cuya naturaleza de solar con una casa en mal estado. Situada en el distrito primero Paso Lajas, Cañas, cantón sexto Cañas de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte: Yessenia Meza Quirós; al sur: calle pública con un frente de ocho metros con ochenta y nueve centímetros lineales; al este: Luis Meza Quirós y Ricarda Quirós Quirós; y al oeste: Fausto Quirós Quirós. Mide: ciento sesenta metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de trescientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de donación que le hiciera quien en vida fue la señora María Quirós Quirós desde hace más de 10 años y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en la construcción de una casa, en la siembra de árboles frutales y las chapias periódicas del inmueble. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria promovida por Luis Alberto Cruz Quirós. Expediente: 08-100059-0389-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Cañas, (Materia Civil)**, Guanacaste, Cañas, 16 de julio del 2018.—Lic. Sergio Huertas Ortega, Juez.—1 vez.—(IN2018267652).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 18-000084-0386-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Diana Marcela Mata Calderón, mayor, soltera, enfermera, con cédula de identidad número uno-seiscientos sesenta y uno-cuatrocientos sesenta y seis, vecina de Heredia, San Rafael, Tierra Blanca de Concepción, calle Cipresal, setecientos metros sur de la Licorera Camacho, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno de zona verde y solar con una casa de habitación. Situada en el distrito: Segundo Cañas Dulces, cantón Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Gerardo Antonio Peña Jiménez; al sur, Omar Moreno Chavarría; al este, calle pública con un frente a ella de 10,17 metros y al oeste, Gerardo Antonio Peña Jiménez. Mide: doscientos noventa y cuatro metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de quince millones de colones. Que adquirió dicho inmueble Manuel Antonio Chavarría y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento a la zona verde mediante corta de zacate, durante, construcción de cercas nuevas de todos los linderos con tubo y maya electro soldada, mantenimiento y limpieza a la casa de habitación, realicé todo el entubado de PVC y el sistema de cableado para tener agua potable y electricidad en la casa de habitación. Ha quemado, limpiado y hecho las rondas de toda la propiedad, por más de 20 años. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Diana Marcela Mata Calderón. Expediente N° 18-000084-0386-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Civil)**, Liberia, 19 de junio del 2018.—Lic. Francisco Quesada Quesada, Juez.—1 vez.—(IN2018267680).

Se hace saber que, ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000211-0181-CI, donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Sandra Del Socorro Corrales Monge, quien es mayor, estado civil divorciada, vecina de Escazú, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 1-0579-0291, profesión ama de casa y Sergio Corrales Monge, quien es mayor, estado civil casado, vecino de Escazú, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 1-0661-0274, profesión agricultor, a fin de ratificar la medida de la finca que se describe así: finca ubicada en la provincia de San José, la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito San Antonio, cantón Escazú de la provincia de San José. Colinda: al norte: Hacienda la Verbena S. A.; al sur: calle; al este: Hacienda la Verbena S. A.; y al oeste: Salvador Corrales León. Mide: doce mil doscientos treinta metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, según certificación del Registro Nacional y diecinueve mil novecientos seis metros cuadrados de acuerdo al plano catastro. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir 1-184752-002 no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de sesenta millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de donación, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en construcción de casas de habitación y siembra. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Sandra Del Socorro Corrales Monge. Expediente: 17-000211-0181-CI.—**Juzgado Segundo Civil de San José**, 20 de junio del 2018.—Licda. Adriana Jiménez Bonilla, Jueza.—1 vez.—(IN2018267709).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000243-0391-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Eligio Santiago Álvarez Leal

quien es mayor, soltero, vecino de Santa Cruz, de la Arrocería La Hilda, 120 metros al oeste, Taller de Artesanía y Ebanistería Eligio, portador de la cédula de identidad vigente número 503020568, ebanista, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es siembra de árboles frutales y taller de ebanistería. Situada en el distrito primero, cantón tercero, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con un frente a ella de diez metros lineales; al sur, Yolanda Álvarez Leal; al este, Emiliano Aguilar López, y al oeste, Silveria Leal López. Mide: Ciento setenta y cuatro metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-1980385-2017. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de doscientos mil colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por donación y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de quince años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en reparación de cercas, chapía, rondas, limpieza. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Eligio Santiago Álvarez Leal. Exp. N° 17-000243-0391-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz), Santa Cruz**, 03 de agosto del 2018.—Lic. José Walter Ávila Quirós, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267759).

Se hace saber que, ante este Despacho se tramita el expediente N° 12-000065-0391-AG-3, donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Guiselle Peña Cordero, quien es mayor, soltera, docente, vecina de Santa Cruz, Lagunilla, del cruce, cuatrocientos metros al norte y cincuenta metros al oeste, portadora de la cédula de identidad vigente N° cinco-doscientos noventa y nueve-setecientos noventa y cuatro, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es potrero. Situada en el distrito primero, cantón tercero de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte: Marianela Solís Esteban; al sur: Nieves Bustos y servidumbre de paso; al este: Benedicto Peña López, Juan Elías Zúñiga Aguilar y Juan Peña Zúñiga; y al oeste: Romilio Peña Zúñiga. Mide: tres mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado N° G-1744044-2014. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de dos millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por medio de donación y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de seis años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en rondas, chapeas y arreglo de cercas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria promovida por Guiselle Peña Cordero. Expediente: 12-000065-0391-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz**, 17 de julio del 2018.—Lic. José Joaquín Piñar Ballesterero, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267760).

Se hace saber que, ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-160044-0642-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Benjamín de Jesús Piedra García, quien es mayor, casado una vez, agricultor, vecino de El Roblar del Carmen de Parrita, ochocientos metros este de la escuela, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número nueve-cero ocho siete-seis tres nueve (9-087-639); Gloria Antonia Piedra García, quien es mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de El Roblar del

Carmen de Parrita, ochocientos metros este de la escuela, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número nueve-cero ocho siete-seis tres ocho (9-087-638); Bertilio de los Angeles Piedra García quien es mayor, casado una vez, empleado de seguridad, vecino de El Roblar del Carmen de Parrita, ochocientos metros este de la escuela, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número seis-tres uno tres-cuatro cuatro cuatro (6-313-444); Noemy del Carmen Piedra García quien es mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de El Roblar del Carmen de Parrita, ochocientos metros este de la escuela, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número uno-ocho siete cuatro-nueve uno uno (1-874-911); Lorena Piedra García quien es mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de El Roblar del Carmen de Parrita, ochocientos metros este de la escuela, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número uno-uno nueve dos-uno uno cero (1-192-110); Erick Rodolfo Piedra García, quien es mayor, soltero, pensionado, vecino de El Roblar del Carmen de Parrita, ochocientos metros este de la escuela, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número seis-dos siete seis-ocho siete siete (6-276-877); Edwin Piedra García quien es mayor, soltero, pensionado, vecino de El Roblar del Carmen de Parrita, ochocientos metros este de la escuela, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número seis-tres cero dos-ocho siete seis (6-302-876); y José Luis Piedra García, quien es mayor, casado una vez, dependiente de comercio, vecino de El Roblar del Carmen de Parrita, ochocientos metros este de la escuela, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número uno-uno tres cinco uno-cinco dos cuatro (1-1351-524); a fin de inscribir a sus nombres y ante el Registro Público de la Propiedad, los terrenos que se describe así: Finca uno: cuya naturaleza es repastos y tacotal, con dos casas. Situada en El Carmen distrito primero Parrita, cantón noveno Parrita, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte con, calle pública con un frente a ella de cuatrocientos cinco metros con noventa centímetros lineales; al sur con, Río Mata Palo; al este con, Urbino Hidalgo Cárdenas y al oeste con, Benjamín Jesús Piedra García. Mide: Seis hectáreas cuatro mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número seis-uno seis tres cuatro ocho ocho cero-dos cero uno tres (P-1634880-2013). Finca dos: cuya naturaleza es agricultura y tacotal, con una casa. Situada en El Carmen distrito primero Parrita, cantón noveno Parrita, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al noreste con, Urbano Hidalgo Cárdenas; al sur con, calle pública con un frente a ella de cuatrocientos cincuenta y siete metros con treinta y cuatro centímetros lineales; al noroeste con, Eliécer Acuña Badilla y al suroeste con, Eliécer Acuña Badilla. Mide: Siete hectáreas dos mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número seis-uno seis tres cuatro ocho siete nueve-dos cero uno tres (P-1634879-2013). Indican los promoventes que sobre los inmuebles a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de trece millones de colones cada una de las fincas. Que adquirieron dichos inmuebles por donación que les hiciera el padre de ellos Isidro Ramiro Piedra Azofeifa quien la adquirió de forma originaria, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de sesenta años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en siembra de pastos, construcción, remodelación de varias casas y siembra de agricultura y árboles frutales, así como el cercado y pagos de servicios públicos como agua y electricidad. Que no han inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Benjamín, Gloria, Bertilio, Noemy, Lorena, Erick, Edwin y José, todos de apellido Piedra García. Exp: 14-160044-0642-AG.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas**.—Lic. Yeison Darío Rodríguez Fernández, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267761).

Se hace saber que ante este despacho se tramitan diligencias de información posesoria bajo el expediente N° 18-000071-0298-AG, promovidas por Xiomara del Carmen Murillo Phillips, mayor, casada una vez, administradora del hogar, cédula de identidad N°

1-0763-0556, vecina de San Blas de Cartago, Urbanización Roselló, casa 20 A, en la cual solicita se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, la finca sin inscribir que le pertenece y que se describe así: terreno de agriculturas y charral, sito en La Comarca de Pital, distrito seis de San Carlos, cantón diez de la provincia de Alajuela. Linda al norte, Agrocomercializaclora Industrial de Poás S. A. y Ganadera Pital S.A, ambos en parte; al sur, con la promovente Xiomara Murillo Phillips, al este, con Verny Róger Murillo Phillips, y al oeste, con María Heidy Murillo Phillips. Mide de acuerdo al plano aportado A-2022286-2017, una superficie de cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis metros cuadrados. Manifiesta la titular que el terreno descrito lo adquirió por donación que le hizo su madre Ana María Phillips Pacheco, mayor, viuda una vez, de oficios del hogar, cédula N° 2-0173-0471, vecina de Pital de San Carlos, quien le traspasó la posesión ejercida por ella y sus derechohabientes, en forma quieta, pública, pacífica, por más de diez años, esto mediante escritura pública N° 49-20, otorgada ante el notario público Mario Alberto Sánchez Hernández, a las 15 horas del 17 de abril del 2016. El terreno fue estimado en la suma de ocho millones de colones y en igual suma se estimaron las diligencias. Con un mes de término contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Información Posesoria Exp. N° 18-000071-0298-AG promovidas por Xiomara del Carmen Murillo Phillips.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 02 de agosto del 2018.—Lic. Federico Villalobos Chacón. Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267763).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 18-000105-0295-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de William Blanco Rodríguez, quien es mayor, casado una vez, vecino de Zarcero, quinientos metros al norte del parque, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 0202730699, empresario, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno de solar con una casa. Situada en el distrito primero Zarcero, cantón once Zarcero, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, en parte con calle pública con siete metros con veintinueve centímetros y Corporación Blanco y González de Zarcero, S. A.; al sur, Corporación Blanco y González de Zarcero, S. A.; al este, Corporación Blanco y González de Zarcero, S. A., y al oeste, calle pública con treinta y un metros con veinte centímetros. Mide: quinientos cincuenta y tres metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones exactos. Que adquirió dicho inmueble desde hace más de 35 años, por posesión originaria, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en la conservación del lote, de la casa existente, así como de las colindancias y en general darle el mantenimiento y realizar mejoras al inmueble, todo a título de dueño exclusivo. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por William Blanco Rodríguez. Exp. N° 18-000105-0295-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Grecia (Materia Civil)**, 26 de junio del 2018.—Msc. Karla Artavia Nájera, Jueza.—1 vez.—(IN2018267793).

Hace saber que, ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000037-0678-CI donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Carlos Luis González Vargas, quien es mayor, casado una vez, administrador agrícola, vecino de Bananito Sur y portador de la cédula de identidad número 7-0098-0598, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Limón, la cual es terreno con una casa de habitación. Situada en el distrito segundo Valle La Estrella, cantón primero Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, con Gerald José Gaitán Ruiz; al sur, con Jorge Agustín Beita Piña; al este, con Rosa Roja Ortiz y Berta Irene Porras González, y al oeste, con calle

pública con un frente de dieciséis metros con cero uno centímetros lineales. Mide: Doscientos noventa y siete metros cuadrados con plano catastrado N° L-1639091-2013. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cuatro millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de cesión de derechos, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en limpieza y mantenimiento en general. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Carlos Luis González Vargas. Exp. N° 14-000037-0678-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, Limón, 31 de julio del 2018.—Lic. Ramón Antonio Meza Marín, Juez.—1 vez.—(IN2018267871).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000025-0678-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Teodoro Benedicto Vallejo Rodríguez, quien es mayor, estado civil mayor, conviviente en unión libre, jornalero, vecino de Bananito Sur, portador de la cédula de identidad N° 5-0225-0921, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Limón, la cual es terreno con una casa de habitación. Situada en el distrito segundo Valle La Estrella, cantón primero Limón de la provincia de Limón. Colinda: al norte: Nemesio Ramón Guido Leal; al sur: con Ernesto Víctor Lobo; al este: con calle pública con un frente de trece metros ochenta y nueve centímetros lineales; y al oeste: con Bananera La Paz. Mide: cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados, con plano catastrado N° L-1639253-2013. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de tres millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de cesión de derechos y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en limpieza y mantenimiento en general. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Teodoro Benedicto Vallejo Rodríguez. Expediente: 14-000025-0678-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, Limón, 03 de agosto del 2018.—Lic. Ramón Antonio Meza Marín, Juez.—1 vez.—(IN2018267872).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 18-000117-0297-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Ana Karelia López Molina, quien es mayor, estado civil quien es mayor, nicaragüense, soltera, ama de casa, vecina de La Luisa de Pocosol, frente a la plaza de deportes, con cédula de residencia número uno cinco cinco ocho cero nueve seis tres siete dos uno seis, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que le pertenece y que se describe así: terreno de frutal, casa y patio, sito en La Luisa, distrito trece Pocosol, cantón décimo San Carlos de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: al noreste: Ricardo Molina Rojas; al sureste: calle pública con un frente a ella de cuarenta y dos metros con veintitrés centímetros lineales; al suroeste: Jorge Peraza Peraza; al noroeste: Juan Elías Hernández Rojas. Mide: de acuerdo al plano catastral aportado N° A-446145-97 de fecha 29 de octubre de 1997, una superficie de mil sesenta y ocho metros con veintidós decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón de colones y en la misma suma estima las presentes diligencias. Que adquirió dicho inmueble por donación que le hiciera quien fuera en ese momento su compañero sentimental Silvio Tenorio

Valle, mayor, soltero, peón agrícola, cédula de residencia número uno cinco cinco ocho uno ocho siete tres cuatro nueve tres cuatro, vecino de San Humberto de Pocosol, cinco kilómetros al oeste de la escuela. Manifiesta que desde que adquirió el terreno hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en cercar el terreno, limpieza y cultivo del mismo. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Ana Karelia López Molina. Expediente: 18-000117-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Civil), Ciudad Quesada, San Carlos**, 20 de junio del 2018.—Henry Sanarrusia Gómez, Juez.—1 vez.—(IN2018267998).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 18-000028-0930-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Asociación de Desarrollo Integral de Tarire La Rita Pococí Limón, cédula jurídica N° 3-002-660797, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Limón, la cual es terreno de solar y salón. Situada en el distrito La Rita, cantón Pococí, provincia Pococí. Colinda: al norte, calle pública y Asociación de Desarrollo Integral de Tarire la Rita de Pococí Limón; al sur, Iglesia Católica de Tarire, y calle pública; al este, Asociación de Desarrollo Integral de Tarire la Rita de Pococí Limón y calle pública, y al oeste, calle pública, Iglesia Católica, y Asociación de Desarrollo Integral de Tarire la Rita de Pococí Limón. Mide: once mil ciento treinta y siete metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de quince millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por posesión originaria, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido manteniendo zona verde chapeada y limpia, además todo se encuentra cercado con postes de cemento al frente y poste de madera a los lados con alambre de púas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Asociación de Desarrollo Integral de Tarire La Rita Pococí Limón. Expediente N° 18-000028-0930-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí**, 16 de marzo del 2018.—Lic. Gersan Tapia Martínez, Juez.—1 vez.—(IN2018268035).

Citaciones

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamaron: Matilde Fallas Fallas, quien fue mayor, de oficios domésticos, casada una vez, sin número de cédula; y Filadelfo Ríos Marín, quien fue mayor, agricultor, casado una vez, sin número de cédula, ambas personas vecinas de Santa María de Dota centro. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 18-000022-1452-CI.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Tarrazú, Dota y León Cortés (Materia Civil)**, 13 de julio del 2018.—Lic. Jorge Enrique Ortega Morales, Juez.—1 vez.—(IN2018267645).

Se hace saber que, en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Juan Carlos Altamirano Gamboa, mayor, estado civil casado, profesión abogado, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0202960863. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que, dentro del plazo de treinta días

contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 18-000137-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Civil)**, 04 de julio del 2018.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2018267647).

Se hace saber que, en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Miguel Ángel Ramírez Robles, mayor de edad, viudo una vez, comerciante, vecino de Cartago en El Guarco, portador de la cédula de identidad tres ciento cuarenta y siete setecientos cincuenta y siete. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000066-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 15 de mayo del 2018.—Msc. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—1 vez.—(IN2018267670).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Leonidas Ovidio Piedad Contreras Soto, mayor, estado civil Soltero, agricultor, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0500870276 y vecino de Playa Panamá de Sardinal de Carrillo, Guanacaste. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 18-000090-0388-CI.—**Juzgado Civil de Santa Cruz**, 23 de abril del 2018.—Licda. Yeimy Jiménez Alvarado, Jueza.—1 vez.—(IN2018267679).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Ismael Mendoza Porras, mayor, estado civil casado, profesión, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0502220279 y vecino de no indica. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 18-000055-0465-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 20 de julio del 2018.—Licda. Rosaura Segnini Vargas, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267762).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Joaquín Oliver Arias Salas, mayor, estado civil casado, profesión comerciante, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 01-0235-0605 y vecino de Parrita, fallecido el 11 de octubre del 2016. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000074-0425-CI.—**Juzgado Civil y de Trabajo de Quepos, (Materia Civil)**, 13 de noviembre del 2017.—Licda. Silvia Vásquez Monge, Jueza.—1 vez.—(IN2018267767).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Ramón Antonio Arriola Bojorge, mayor, casado, operario, nicaragüense, con cédula de residencia número 1168123732439 y vecino de Granadilla, Curridabat. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-

000126-0169-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 23 de agosto del año 2017.—M.Sc. Fabio Enrique Delgado Hernández, Juez.—1 vez.—(IN2018267768).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Dimas Prado Estrada, mayor, estado civil casado, profesión agricultor, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0301981326 y vecino de El Porvenir de Tayutic de Turrialba. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000056-0341-CI.—**Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba (Materia Civil)**, 16 de junio del 2017.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez.—1 vez.—(IN2018267772).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Róger Paul Romero, mayor, nacionalidad Estados Unidos, con documento de identidad DI454263195. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000176-0188-CI.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Civil)**, 12 de octubre del 2017.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—1 vez.—(IN2018267781).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Adelina Senovia Solano Alvarado, mayor, soltera, oficios del hogar, costarricense, cédula de identidad número 0101770850 y vecina de San José, Goicoechea, Ipís. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 18-000550-0169-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 06 de agosto del 2018.—Lic. Freddy Bolaños Rodríguez, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267805).

Se hace saber que, en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Nidia María De La Trinidad Mora Paniagua, mayor, estado civil casada, profesión ocupaciones del hogar, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 401330287 y vecina de Mercedes Norte de Heredia. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 18-000360-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 23 de julio del 2018.—Lic. Freddy Guillermo Ureña Díaz, Juez.—1 vez.—(IN2018267806).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Carlos Enrique Macario Berrocal Noyola, mayor, divorciado de segundas nupcias, cédula de identidad N° 6-0062-0935, pensionado, vecino de San Juan Norte de Poás, Alajuela. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000309-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 06 de abril del 2017.—Lic. Carlos Esteban Sancho Araya, Juez.—1 vez.—(IN2018267851).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Marina Montes Mora, mayor, viuda, costarricense, cédula de identidad N° 0103330075, y vecina de Santa Ana. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no, se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 18-000038-0180-CI.—**Juzgado Primero Civil de San José**, 19 de julio del 2018.—Msc. Miguel Ángel Rosales Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2018267876).

Se hace saber que, en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Benigno López Murillo, quien fue mayor, casado una vez, comerciante, vecino de San Isidro de Alajuela, cédula N° 1-453-702; y Rosa Fernández Rivera, quien fue mayor, viuda de su único matrimonio, ama de casa, cédula N° 1-290-128, vecina de San Isidro de Alajuela. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 18-000138-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 25 de abril del 2018.—Lic. Elio Campos López, Juez.—1 vez.—(IN2018267878).

Se hace saber que, en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Gleymer de Jesús Rugama Reyes, menor, soltero, cuyo nacimiento fue inscrito al tomo 327, asiento 632 de la provincia 5 de Guanacaste y vecino de Liberia. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 18-000072-0386-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Civil)**, 22 de mayo del 2018.—Licda. Aura Lisseth Cedeño Yanes, Jueza.—1 vez.—(IN2018267893).

Se hace saber que, en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quienes en vida se llamaron José Ángel Núñez Núñez, mayor, casado, agricultor, costarricense, con documento de identidad 0900350409 y Noemi Chaves Rodríguez, mayor, casada, ama de casa, costarricense, con documento de identidad número 0900220437, ambos vecinos de Florencia de San Carlos, costado norte del cementerio. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 18-000142-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Civil)**, 17 de julio del año 2018.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2018267952).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Joaquín López Villalobos, mayor, estado civil casado, comerciante, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 2-0321-0032 y vecino de San José, San Miguel, Urbanización El Huaso, 75 metros sur de la escuela. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 18-000431-0169-CI.—**Juzgado de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José (Desamparados) (Materia Civil)**, 27 de junio del 2018.—Msc. Ian Alberto Berrocal Azofeifa, Juez.—1 vez.—(IN2018267982).

Se hace saber que, en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Mario López Díaz, mayor, costarricense, estado civil soltero, con documento de identidad

0500810808 y vecino del Llano de Nicoya, cien metros al sur de la entrada a Sabana Grande. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto; comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 18-000072-0390-CI.—**Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya, (Materia Civil)**, 27 de julio del 2018.—Licda. Shirley Carrillo Angulo, Jueza.—1 vez.—(IN2018267996).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Julio César García Chavarría, mayor, estado civil casado dos veces, jubilado, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0700720613 y vecino de San Josecito de Alajuelita. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-100028-0216-CI.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita (Materia Civil)**, 19 de octubre del 2017.—Licda. Cynthia Blanco Valverde, Jueza.—1 vez.—(IN2018267997).

Se hace saber que, en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Raúl Hermógenes Zumbado Jiménez, mayor, casado, profesión, costarricense, con documento de identidad N° 0202140970 y vecino de Tibás. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 15-000530-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 06 de octubre del 2015.—M.Sc. Fabio Enrique Delgado Hernández, Juez.—1 vez.—(IN2018268061).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Álvaro Antonio Monge Valverde, mayor, soltero, pensionado, costarricense, con documento de identidad 01-0624-0464 y vecino de Heredia, del Palacio de los Deportes doscientos metros al sur. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 18-000246-0504-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Civil)**, 28 de junio del 2018.—Licda. Yarini Madrigal Escoto, Jueza.—1 vez.—(IN2018268074).

Avisos

Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia Familia). Hace saber a Yolanda del Carmen Álvarez Medina que en Proceso de Depósito Judicial promovido por el Patronato Nacional de la Infancia, que se tramita en este despacho, bajo la sumaria número 18-000161-1343-FA, se encuentra la resolución de las siete horas y cincuenta y cuatro minutos del cuatro de julio del dos mil dieciocho, que en lo que interesa dice: De las presentes diligencias de depósito de las personas menores Ángel Xavier Álvarez, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Los Chiles, se confiere traslado por tres días a Yolanda del Carmen Álvarez Medina a quien se les previene que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La*

Gaceta N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 02 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notificación de la demandada: Del escrito de demanda se desprende que la señora Yolanda del Carmen Álvarez Medina se ubica en: Nicaragua, San Carlos Barrio 30 de mayo, frente a la plaza, casa esquinera de madera sin pintar, lo que consistiría en realizar una notificación en el extranjero, y tomando en cuenta lo tardado que esto resultaría, además, siendo que el Depósito Judicial es un proceso en el cual no se está desplazando ningún derecho de la persona menor de edad y, en aplicación de los principios de oralidad, inmediatez, concentración, celeridad, gratuidad, publicidad, etc, que rigen en la materia de Niñez (artículos 105, 106, 107, 108, 112, 113, 114 y 115), se ordena notificar a la señora supra por medio de edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*. Medida cautelar: Se otorga el depósito judicial provisional de la persona menor de edad Ángel Xavier Álvarez en el hogar de la señora Yisela Eldali Álvarez Bustos. A la cual se le previene que deberá comparecer a este despacho en el plazo de tres días, a aceptar y jurar el cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Familia. Lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de omisión se procederá a nombrar un profesional en derecho en su lugar, en ese sentido deberá el Patronato Nacional de la Infancia presentar a la señora supra a aceptar el cargo conferido. Por medio de edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Clase de Asunto depósito judicial.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia Familia)**.—Licda. Mariselle Zamora Ramírez, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018270010). 3 v. 3

Msc. Liana Mata Méndez, Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a quien interese se le hace saber que en demanda reconocimiento de unión de hecho (ejecución de sentencia), expediente N° 08-001827-0292-FA establecida por Laura Fallas Piva contra Eduardo Enrique Jiménez Arias, se dictó resolución que en lo conducente dice: Con gravámenes y anotaciones judiciales, con la base dada por el perito nombrado en autos de cuarenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cinco colones exactos según informe visible a folios del 282 al 289, se ordena el remate de los siguientes bienes: a) Finca del partido de Alajuela, matrícula 415431-000 naturaleza: terreno para construir. Situada en distrito 06-San Isidro, cantón 01-Alajuela, provincia Alajuela. Linda: al norte, Carlos Luis López Arias; al sur, María de los Ángeles Arias Saborío; al este, calle pública con 21 metros y 12 cm; y al oeste, María de los Ángeles Arias Saborío. Mide: setecientos cincuenta y uno metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para realizar el primer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del cuatro de octubre del dos mil dieciocho. para realizar el segundo remate se señalan las

ocho horas treinta minutos del dieciocho de octubre del dos mil dieciocho. para realizar el tercer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del uno de noviembre del dos mil dieciocho. Se hace ver que dichos remates se realizarán con la misma base por no resultar aplicables las rebajas que dispone la Ley de Cobro Judicial N° 8624), dado que no estamos en presencia de una deuda dineraria, sino de un derecho ganancial surgido de la relación sostenida entre las partes reconocido en sentencia firme (ver Votos 1357-10 09:30 horas del 6 de octubre 2010; 1653: 10 de las 10:30 horas del 30 de noviembre 2010; 715-2011 de las 16:02 horas del 31 de mayo del 2011; 1099-2011 entre otros, todos del Tribunal de Familia). Publíquese el edicto de ley el cual queda a la orden de la parte interesada.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela.**—Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267495). 3 v. 2

Se convoca por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas, a todas aquellas personas que tuvieron derecho a la tutela del menor, Eunice Michelle Calvo Picado, para que se apersonen dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 18-000212-0928-FA. Proceso tutela legítima. Promovente: Patronato Nacional de la Infancia.—**Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Cañas (Materia Familia)**, 01 de agosto del 2018.—Lic. Luis Fernando Saurez Jiménez, Juez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267626). 3 v. 2

Msc. Carlos Felipe Jinesta Blanco, Juez del Juzgado Cuarto Civil de San José; hace saber a Fundación Belcorp, documento de identidad N° 3006455976, vecino de San Ana, que en este Despacho se interpuso un proceso Liq. Sociedad sin Previa Disolución en su contra, bajo el expediente N° 16-000064-0220-CI, donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: se declaran con lugar las presentes diligencias y, en consecuencia, se declara disuelta la Fundación Belcorp cédula jurídica tres-cero cero seis-cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y seis. Publíquese la parte dispositiva de esta sentencia por una vez en el *Boletín Judicial de La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Una vez firme esta sentencia, y a solicitud del interesado, expídase la ejecutoria respectiva al Registro Nacional, Sección Personas Jurídicas, para cancelar la inscripción de la Fundación Belcorp. Sin especial condena en costas. Lo anterior se ordena así en proceso Liq. Sociedad sin Previa Disolución de Dirbel Inversiones S. A. contra Fundación Belcorp; expediente N° 16-000064-0220-CI.—**Juzgado Cuarto Civil de San José**, 19 de julio del 2018.—Msc. Carlos Felipe Jinesta Blanco.—1 vez.—(IN2018267701).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Eliert Alfaro Picado, mayor, soltera, documento de identidad 0401700007, vecina de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, encaminadas a solicitar la autorización para cambiarse el nombre de Eliert Alfaro Picado, por el de Eliert Sebastian mismos apellidos. Se emplaza a los interesados en este asunto a efecto de que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión. Artículo 55 del Código Civil. Expediente: 18-000213-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 26 de julio del 2018.—Lic. Alexander Solano Pérez, Juez.—1 vez.—(IN2018267995).

Licenciada Wendy Blanco Donaire, Jueza de Familia de Heredia, hace saber: que en el expediente número 18-001388-0364-FA, que es proceso autorización de salida del país establecido por el Dayana María Espinoza Chacón, mayor, casada por segunda vez, comerciante, vecina de San Francisco de Heredia, cédula N° 1-1118-149, a favor de Daniel Esteban y Dyan Alejandro ambos de apellidos Muñoz Espinoza, contra el señor Duddley de Jesús Muñoz Chamorro, mayor, divorciado, cédula de identidad número 1-1083-0457, de demás calidades desconocidas, se ordena notificar por edicto el contenido de la siguiente resolución en lo literal: Juzgado de Familia de Heredia. A las catorce horas y veinticinco minutos del diez de agosto de dos mil dieciocho. Del anterior proceso de autorización de salida del país, establecido por Dayana María Espinoza Chacón, se confiere traslado por el plazo perentorio de cinco días a Duddley de Jesús Muñoz Chamorro (art. 433 del Código Procesal Civil). Se le previene que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras

no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Dentro de este mismo plazo podrá oponer excepciones previas y ofrecer la prueba que considere pertinente. Se informa a la parte demandada que si por el monto de sus ingresos anuales no está obligada a presentar declaración, según lo establece la Ley de Impuestos sobre la Renta, y si por limitaciones económicas no le es posible pagar los servicios profesionales de un abogado, puede recibir asistencia jurídica en los Consultorios Jurídicos. En Heredia, los de la Universidad de Costa Rica se encuentran ubicados frente a Almacén El Rey, segunda planta, y se atiende los miércoles de las 16:30 a las 19:30 horas, y los sábados de las 9:00 a las 11:00 horas, teléfono central número 22-07-42-23. En otros lugares del país hay otras Universidades que prestan el servicio. Se advierte, eso sí, que la demanda debe ser contestada en el plazo que se le ha concedido, por lo que debe procurarse la asistencia jurídica antes de que venza. (Artículo 7 del Código de Familia y 1 de la Ley de Consultorios Jurídicos N° 4775)". Siendo que la Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, publicada el 29 de enero de 2009 y que entrara en vigencia el 28 de febrero de 2009, dispone que sólo en procesos de pensión alimentaria y contra la violencia doméstica es posible que la parte señale un lugar para atender notificaciones. (Art. 58) y en todos los demás procesos, las partes deben señalar medio para recibir sus notificaciones. Estos medios son: Fax, Correo Electrónico, Casillero y Estrados. Se puede señalar dos medios distintos de manera simultánea. (Art. 36). En caso de no señalar medio, la omisión producirá las consecuencias de una notificación automática. (Art. 34). Si escoge correo electrónico, debe registrar la dirección electrónica en el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial (gestión que debe hacerse una única vez y no cada vez que señale ese medio). Para ello debe hacerse lo siguiente: Comunicarse con el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial a los teléfonos 2295-3386 o 2295-3388 para coordinar la ejecución de una prueba hacia el casillero electrónico que se desea habilitar o enviar un correo al buzón electrónico del Departamento de Tecnología de Información pruebannotificaciones@poder-judicial.go.cr para el mismo fin. La prueba consiste en enviar un documento a la dirección electrónica que se presenta y el Departamento de Tecnología de Información verificará la confirmación de que el correo fue recibido en la dirección electrónica ofrecida. La confirmación es un informe que emite el servidor de correo donde está inscrita la dirección. De confirmarse la entrega, el Departamento citado ingresará la cuenta autorizada a la lista oficial. Se le advierte al interesado que la seguridad y seriedad de la cuenta seleccionada son su responsabilidad. Parte interviniente: Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia, en que dicha institución aportó a este Despacho el casillero 113 de los Tribunales de Heredia como medio para recibir notificaciones, de conformidad con lo que estipula el artículo 37 de la nueva Ley de Notificaciones Judiciales. De conformidad con la Circular N° 122-2014, Sesión del Consejo Superior N° 41-14, celebrada el 6 de mayo del 2014, artículo XLIII, se le previene a la parte actora indicar la dirección exacta donde se pueda localizar, tanto de la dirección de la vivienda como el lugar de trabajo, horario de trabajo, correo electrónico si lo posee, números telefónicos. Asimismo, el nombre de algún familiar o vecino a través del cual pueda lograrse el contacto con las partes. Nombramiento de curador: A efectos de proceder con el nombramiento de curador procesal a la demandada

deberá el actor cumplir con los siguientes documentos: 1- aporte certificación del Registro de Personas en el que se informe si el demandado ausente cuenta con apoderado inscrito en el país, 2- así como Certificación de Movimientos Migratorios del demandado expedida por la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Seguridad Pública. Honorarios de curador procesal: De conformidad con el artículo 262 del Código Procesal Civil y el Arancel de honorarios por servicios profesionales de abogacía y notariado (Honorarios de Abogados, Abogadas y Notarios) N° 39078-JP vigente a partir del 13 de agosto de 2015, los honorarios corresponden a la suma de cincuenta mil colones (¢50.000), que es el monto fijado en este despacho para tales efectos. Tales honorarios deberán ser depositados en la cuenta judicial del Banco de Costa Rica número 180013880364-2. Citación de parte actora y testigos: Se previene a la parte promovente que en el plazo de una semana deberá presentarse su persona en compañía de dos testigos, para que bajo juramento, respondan las preguntas que se le formularán para determinar la procedencia del nombramiento del curador procesal del demandado, bajo apercibimiento de que si no comparece, el proceso no podrá avanzar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 el Código Procesal Civil, a fin de proceder a nombrarle curador procesal a la demandada se resuelve: Se ordena expedir y publicar el edicto electrónicamente al que se refiere el artículo 263 del Código Procesal Civil, el cual será enviado por este despacho a la Imprenta Nacional. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Heredia.**—Licda. Wendy Blanco Donaire, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018271952).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Georgina de los Ángeles Redondo Fernández, mayor, soltera, se dedica a la agricultura, vecina de Dulce Nombre de Cartago, en la parte de atrás del centro diurno, casa de color celeste con verjas anaranjadas, celular número 6134-48-07, cédula de identidad número 3-0376-0084, hija de Ana Rosa Fernández Quesada y Enrique Redondo Sandoval, nacida en Cervantes Alvarado Cartago, el 04 de agosto de 1981, con 37 años de edad y José Alberto Sánchez Castro, mayor, soltero, peón agrícola, vecino de Dulce Nombre de Cartago, en la parte de atrás del centro diurno, casa de color celeste con verjas anaranjadas, cédula de identidad número 2-0645-0013, hijo de María Cecilia Castro Badilla y Uriel Sánchez Rivera, nacido en Centro, Central, Alajuela, el 25 de febrero de 1988, actualmente con 30 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 18-001997-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 07 de agosto del 2018.—Licda. Cristina Dittel Masis, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267641).

Han comparecido a mi oficina en Guanacaste, Liberia de 300 metros este y 25 sur de la Municipalidad, los señores Kimberleen Villegas Rodríguez, cédula N° 5-402-374 y Jesús Arvey Caicedo, pasaporte A0337009, vecinos de Playas del Coco, Carrillo de Guanacaste, solicitando contraer matrimonio civil. Si alguna persona tiene oposición alguna que hacer a la celebración del matrimonio, deberá hacerla en mi oficina dentro de los ocho días posteriores a esta publicación.—Lic. Carlos Chaves Araya, Notario.—1 vez.—(IN2018267656).

Ante mi notaría, se ha solicitado la tramitación y celebración de matrimonio civil entre Douglas Edward (nombres) Hazel (apellido), estadounidense, mayor de edad, pasaporte número 571206976; y Paula Esmeralda Guido Howell, costarricense, mayor de edad, cédula de identidad número 1-0675-0975. Para los efectos de los artículos 25 y 26 del Código de Familia, se confiere audiencia a cualquier persona que conozca de algún impedimento para que los solicitantes se unan en matrimonio. Las oposiciones pueden presentarse en mi notaría, sito en San José, avenida 2, calles 1 y 3, edificio Las Arcadas, tercer piso, oficina número tres.—San José, 08 de agosto del 2018.—Lic. Marco Vinicio Retana Mora, Notario.—1 vez.—(IN2018267698).

Han comparecido ante este despacho solicitando matrimonio civil Eliécer Juárez Briones, mayor, costarricense, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad N° 6-0271-0195, hijo de

Luis Juárez Gutiérrez y Custodina Briones García, ambos padres de nacionalidad costarricense; nativo de La Cuesta, Corredores, Puntarenas, el veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, de oficio jornalero y Ana Yancy Jirón González, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad N° 6-0275-0310, hija de Próspero Jirón Víctor y Máxima González Estribi, ambos de nacionalidad costarricense, nativa de San Vito, Coto Brus, Puntarenas, el tres de mayo de mil novecientos setenta y seis, de oficio del hogar. Quienes son: ambos solteros y vecinos de 500 metros este de la Pulpería La Unión Frontera, en La Unión, de Sabalito, Coto Brus, Puntarenas. Se insta a todas las personas que conozcan impedimento alguno para que este matrimonio se realice, que están en la obligación de manifestarlo a este Despacho dentro de los ocho días posteriores a la publicación de este edicto. Se solicita la publicación de este edicto para los efectos del artículo 25 del Código de Familia. Lo anterior en expediente N° 18-000032-1440-CI.—**Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Coto Brus, San Vito**, 03 de agosto del 2018.—Lic. David Felipe Cortés Segura, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267804).

Edictos en lo Penal

Por haberse ordenado así en la causa N° 14-200236-0634-PE, seguida contra Glademir Leiva Leiva y Óscar Andrés Estrada Solano por el delito de Infracción Ley Delitos Mineros, cometido en perjuicio de los Recursos Naturales; se publica el presente edicto a fin que se le notifique al señor Rolando Estrada Chavarría, cédula de identidad 107850213, la resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del uno de agosto del dos mil dieciocho que literalmente dice: “Siendo que se tramita en este despacho causa en la cual se encuentra involucrado el vehículo placas C 024148, marca Ford, modelo 1985, que registralmente está a nombre del señor Rolando Estrada Chavarría, cédula de identidad 107850213 y dado a que se tiene conocimiento que el mismo se encuentra viviendo en Estados Unidos y al no poderse ubicar por otro medio, se ordena publicar edicto en el Diario oficial *La Gaceta* y Periódico Nacional con el fin que se le notifique a Rolando Estrada Chavarría, cédula de identidad 107850213, el señalamiento de debate que se encuentra programado en los Tribunales de Justicia de Pérez Zeledón, a las ocho horas (08:00 a.m.) y trece horas con treinta minutos (01:30 p.m.) del veintisiete de agosto del dos mil dieciocho (27/08/2018). Notifíquese.—**Juzgado Penal de Pérez Zeledón.**—Licda. Karen Roda Brenes, Jueza Tramitadora.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267801).

Laura Cano Pereira, Fiscal Auxiliar de Cartago, hace saber por requerirse en causa penal 16-004306-0496-TR seguida contra Carlos Quesada Morales, por el delito Lesiones Culposas en perjuicio de Wilson Calvo Guerrero, se solicita interponer sus buenos oficios con el fin de proceder a la publicación por edicto de la comunicación al(la) codemandado civil Franklin Varela Hidalgo, cédula de identidad N° 2-326-416 de la resolución en donde se pone en conocimiento la Acción Civil Resarcitoria de las al ser las diez horas y veintidós minutos del catorce de mayo del dos mil dieciocho. Se Tiene por presentada acción civil resarcitoria. Fiscalía Adjunta de Cartago, a las al ser las diez horas y veintidós minutos del catorce de mayo del dos mil dieciocho. De conformidad con el numeral 115 del Código Procesal Penal, se tiene por presentada la Acción Civil Resarcitoria y se pone en conocimiento de la misma al(os) imputado(s), demandado(s) civil(es), defensor(es), Carlos Quesada Morales, Licda. Ana Rodríguez Chaves, codemandado civil Franklin Varela Hidalgo. Así mismo se le previene que en el acto de ser notificado deberá señalar medio o lugar dentro del perímetro judicial de este Despacho donde atender futuras notificaciones, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones que se dicten se les tendrán por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso incierto o inexistente. Comuníquese.—**Fiscalía Adjunta de Cartago.**—Licda. Laura Cano Pereira, Fiscal Auxiliar.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018267803).